Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
Facultad de Ciencias Contables
Escuela Profesional de Gestión Tributaria

Implementación de guías de remisión remitente electrónicas en una empresa de tecnología energética y la prevención de contingencias tributarias

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Para optar el Título Profesional de Contadora Pública

AUTOR

Norma Alessandra SILVERIO BLAS

ASESOR

Dr. Daniel Irwin YACOLCA ESTARES

Lima, Perú

2025



Reconocimiento - No Comercial - Compartir Igual - Sin restricciones adicionales

https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/

Usted puede distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir del documento original de modo no comercial, siempre y cuando se dé crédito al autor del documento y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones. No se permite aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros a hacer cualquier cosa que permita esta licencia.

Referencia bibliográfica

Silverio, N. (2025). *Implementación de guías de remisión remitente electrónicas en una empresa de tecnología energética y la prevención de contingencias tributarias*. [Trabajo de suficiencia profesional de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Gestión Tributaria]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM.

Metadatos complementarios

Datos de autor	
Nombres y apellidos	Norma Alessandra Silverio Blas
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	70311583
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Daniel Irwin Yacolca Estares
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	09328052
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-1667-4563
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Adrian Alejandro Flores Konja
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	10477034
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Freddy Alarcón Vargas
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	09620010
Datos de investigación	
Línea de investigación	D.11.0.12 Política fiscal y tributaria
Grupo de investigación	Justicia Tributaria y Ciudadanía (JUSTRIBU)
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento

Ubicación geográfica de la investigación	País: Perú Departamento: Lima Provincia: Lima Distrito: Lima Latitud: -12.056445 Longitud: -77.085994
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Octubre 2024 – Julio 2025
URL de disciplinas OCDE	Negocios, Administración https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.02.04 Ciencias de la Información https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.08.02

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. Decana de América
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

ACTA N° 091-EPGT-FCC-2025

SUSTENTACIÓN DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL (TSP) PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADORA PÚBLICA

En la ciudad de Lima, local Auditorio (3er. piso) de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, siendo las 09:00 horas del día veinte de diciembre del año dos mil veinticinco, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 00744-R-20 de fecha 18 de febrero del 2020 que aprueba la "Directiva general para realizar, presentar y sustentar el trabajo de investigación para la obtención del grado académico de bachiller, la tesis o el **trabajo de suficiencia profesional** para la obtención del título profesional en la UNMSM"; se reunió el Jurado Evaluador designado según Resolución Decanal N° 001982-2025-D-FCC/UNMSM de fecha 23 de diciembre de 2025, conformado por los siguientes docentes:

PRESIDENTE	:	Dr. Adrian Alejandro Flores Konja
MIEMBRO	:	Mag. Freddy Alarcón Vargas
MIEMBRO - ASESOR	:	Dr. Daniel Irwin Yacolca Estares

Quienes procedieron a evaluar y calificar la Sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional (TSP) titulado: ***"IMPLEMENTACIÓN DE GUÍAS DE REMISIÓN REMITENTE ELECTRÓNICAS EN UNA EMPRESA DE TECNOLOGÍA ENERGÉTICA Y LA PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS"***, presentado por la bachiller Norma Alessandra Silverio Blas con código de matrícula N° 19110458, para la obtención del Título Profesional de Contadora Pública.

Habiendo concluido con la sustentación y evaluación sobre las asignaturas terminales o concentradoras (capstone) de la especialidad, el Jurado Evaluador deliberó y emitió la calificación siguiente:

APROBADA

Siendo las 12:00 horas, se dio por concluido el acto académico y, leída la presente Acta, procedieron a firmar los integrantes del Jurado Evaluador en señal de conformidad.

Dr. Adrian Alejandro Flores Konja
Presidente

Mag. Freddy Alarcón Vargas
Miembro

Dr. Daniel Irwin Yacolca Estares
Miembro - asesor

Nota. Resolución Decanal N° 001982-2025-D-FCC/UNMSM fue emitida en vía de regularización con fecha 23 de diciembre de 2025.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE
SAN MARCOS
Universidad del Perú, Decana de América

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Yo, Dr. Daniel Irwin Yacolca Estares en mi condición de asesor acreditado con el Dictamen de la E.P. de Gestión Tributaria N° 000102-2025-EPGT-FCC/UNMSM del Trabajo de Suficiencia Profesional (TSP), cuyo título es *"IMPLEMENTACIÓN DE GUÍAS DE REMISIÓN REMITENTE ELECTRÓNICAS EN UNA EMPRESA DE TECNOLOGÍA ENERGÉTICA Y LA PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS"*, presentado por la bachiller Norma Alessandra Silverio Blas para optar el Título Profesional de Contadora Pública, CERTIFICO que se ha cumplido con lo establecido en la Directiva de Originalidad y de Similitud de Trabajos Académicos, de Investigación y Producción Intelectual. Según la revisión, análisis y evaluación mediante la plataforma PIDS, el documento evaluado cuenta con el 16% de similitud, nivel PERMITIDO para continuar con los trámites correspondientes y para su **publicación en el repositorio institucional.**

Se emite el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, como uno de los requisitos para la obtención del Título Profesional de Contadora Pública.

Lima, 6 de mayo de 2026

Firma del asesor: 

Nombres y apellidos del asesor: Dr. Daniel Irwin Yacolca Estares

DNI: 09328052

La vigencia del presente certificado corresponde a un período de noventa (90) días desde la fecha de su emisión; siempre que no haya observaciones en el texto durante el proceso de revisión por el jurado informante o surja alguna contingencia.

DEDICATORIA

Dedico esta investigación a mis padres, por su apoyo y confianza en cada decisión que he tomado.

A mis hermanas, por su comprensión y aliento durante mi vida universitaria.

A mis abuelos maternos, que siempre están conmigo, acompañándome como cuando era niña.

AGRADECIMIENTOS

A mi familia, que siempre ha confiado en mí y en todos las metas que me he trazado.

A mis amigos de la universidad, porque han hecho que cada año del pregrado sea mejor.

A mi gone, por su apoyo incondicional.

A mi alma máter, porque la educación es la mejor aliada para cambiar el futuro.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA ii
AGRADECIMIENTOS iii
LISTA DE TABLAS vi
LISTA DE FIGURAS vii
RESUMEN viii
ABSTRACT ix
INTRODUCCIÓN 1
I. INFORMACIÓN DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLO LA ACTIVIDAD 3
1.1. Institución donde se desarrolló la actividad 3
1.1.1. Reseña histórica 3
1.1.2. Servicios que brinda 4
1.1.3. Organización y estructura empresarial 5
1.2. Periodo de duración de la actividad 6
1.3. Finalidad y objetivos de la entidad 6
1.4. Razón o denominación social 7
1.5. Dirección postal 7
1.6. Correo electrónico y teléfonos del centro laboral 8
II. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD 8
2.1. Organización de la actividad 8
2.2. Finalidad y objetivos de la actividad 9
2.3. Problemática 10
2.3.1. Descripción del problema 10
2.3.2. Formulación del problema 12
2.3.3. Antecedentes de la realidad problemática 12
2.3.4. Conocimientos teóricos, normativos y técnicos utilizados en el desempeño profesional para el tratamiento del problema 17
2.3.4.1 Marco teórico 17
2.4. Metodología y procedimientos 30
2.4.1. Técnicas e instrumentos 30
2.4.2. Procedimientos utilizados en el tratamiento del problema o caso 31
2.4.2.1 Identificación del problema 31

2.4.2.2 Análisis del marco normativo 43
2.4.2.3 Construcción de la alternativa de solución 45
2.4.2.4 Aplicación de la propuesta o tratamiento identificado 54
2.5. Resultados de la actividad 55
2.5.1. Detalles de la aplicación de las técnicas, instrumentos y procedimientos 55
2.5.2. Análisis de las alternativas de solución 58
2.5.3. Discusión de las alternativas de solución 60
2.5.4. Alcance y limitaciones de la alternativa elegida 62
III. CONCLUSIONES 64
IV. RECOMENDACIONES 65
REFERENCIAS 66
ANEXOS Y/O ILUSTRACIONES 69

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 *Resumen de los escenarios revisados con las unidades de negocio* 41

Tabla 2 *Resumen de las guías de remisión remitente revisadas* 56

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 *Estructura organizacional* 5

Figura 2 *Ubicación geográfica de la empresa PricewaterhouseCoopers* 7

Figura 3 *Muestra UN1 – GRR Motivo de traslado "Otros"* 33

Figura 4 *Muestra UN2 – GRR Motivo de traslado "Otros"* 35

Figura 5 *Muestra UN2 – GRR Motivo de traslado "Venta Sujeta a Confirmación"* 37

Figura 6 *Muestra UN3 – GRR Motivo de traslado "Venta Sujeta a Confirmación"* 39

Figura 7 *Resolución de Superintendencia 000123-2022/SUNAT (Anexo V)* 46

Figura 8 *Instructivo de emisión de GRE vía Portal SUNAT – Motivos de Traslado* 48

Figura 9 *Instructivo de emisión de GRE vía Portal SUNAT – Actores* 49

Figura 10 *Instructivo de emisión de GRE vía Portal SUNAT – Datos generales de la carga* 50

Figura 11 *Instructivo de emisión de GRE vía Portal SUNAT – Punto de partida* 51

Figura 12 *Instructivo de emisión de GRE vía Portal SUNAT – Punto de llegada* 52

Figura 13 *Instructivo de emisión de GRE vía Portal SUNAT – Datos del transportista* 53

RESUMEN

El presente trabajo de suficiencia profesional se elaboró con el objetivo de implementar, en una empresa de tecnología energética, la emisión de guías de remisión electrónicas remitente y así prevenir posibles contingencias tributarias, en cumplimiento de la Resolución de Superintendencia 000123-2022/SUNAT. La metodología empleada fue la técnica de análisis documental y el instrumento utilizado fue la ficha de análisis documental, con la cual se recopilaron, clasificaron y examinaron los escenarios de traslado del cliente, diagnosticando los errores críticos en la emisión manual de las Guías de Remisión Remitente. Dentro de la revisión y análisis de los escenarios de traslado, se detectó que las Guías de Remisión Remitente (GRR) manuales se emitían de forma incorrecta y no cumplían con los requisitos normativos indicados por SUNAT. El principal motivo de este problema se debe a la falta de capacitación del personal, lo que llevaba a la desnaturalización del documento, que perdía su objetivo de sustento de traslado y era usado como conformidad de entrega. Es así como que, como parte de la implementación de la emisión de Guías de Remisión Electrónicas Remitente (GRE-R), se dio como primera solución el diseño e implementación de un instructivo para la emisión temporal de las GRE-R vía Portal SUNAT, estandarizando los datos obligatorios y sirviendo como base para la implementación final en el ERP de la empresa. La aplicación del instructivo y la capacitación se encuentra actualmente en uso de la empresa y esto ha permitido mitigar las contingencias tributarias al asegurar el cumplimiento de los requisitos normativos indicados por SUNAT. Asimismo, la implementación de la GRE-R ha mejorado significativamente el control interno y la trazabilidad de las operaciones**.**

Palabras clave: Guía de Remisión Electrónica, Contingencias Tributarias, SUNAT, Cumplimiento Tributario, Prevención de Riesgos.

ABSTRACT

This professional proficiency project was developed with the aim of implementing, in an energy technology company, the issuance of electronic referral guides to prevent possible tax contingencies, in compliance with Superintendency Resolution 123-2022/SUNAT. The methodology used was the document analysis technique, and the instrument used was the document analysis form, with which the company's transfer scenarios were compiled, classified, and examined, diagnosing critical errors in the manual issuance of Sender Remittance Guides. During the review and analysis of the transfer scenarios, it was detected that the manual Sender's Remittance Guides (GRR) were being issued incorrectly and did not comply with the regulatory requirements indicated by SUNAT. The main reason for this problem was a lack of staff training, which led to the document being misused, losing its purpose as a transfer document and being used as proof of delivery. Thus, as part of the implementation of the issuance of Electronic Sender Referral Guides (GRE-R), the first solution was to design and implement instructions for the temporary issuance of GRE-R via the SUNAT Portal, standardizing the mandatory data and serving as the basis for the final implementation in the company's ERP. The application of the instructions and training is currently in use by the company, and this has mitigated tax contingencies by ensuring compliance with the regulatory requirements indicated by SUNAT. Likewise, the implementation of the GRE-R has significantly improved internal control and traceability of operations.

Keys words: Electronic Dispatch Guide, Tax Contingencies, SUNAT, Tax Compliance, Risk Prevention.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de suficiencia profesional se titula "Implementación de guías de remisión remitente electrónicas en una empresa de tecnología energética y la prevención de contingencias tributarias". Donde se propone e implementa un procedimiento estandarizado para la correcta emisión de las Guías de Remisión Electrónicas Remitente (GRE-R), dando cumplimiento a la obligatoriedad establecida en la Resolución de Superintendencia 000123-2022/SUNAT.

La problemática se origina en una empresa de tecnología energética, que para el desarrollo del trabajo de suficiencia profesional se conocerá como “cliente”. Esta empresa es cliente de la firma PricewaterhouseCoopers, la cual le brinda servicios de outsourcing y consultoría.

Se detectó que el cliente realizaba la emisión de Guías de Remisión Remitente (GRR) manuales de forma incorrecta, sin cumplir los requisitos normativos. Esta deficiencia, causada principalmente por la falta de capacitación del personal, llevaba a la desnaturalización del documento, que perdía su finalidad de sustentar el traslado y era usado indebidamente como una conformidad de entrega. Esta situación exponía al cliente a un alto riesgo de contingencias tributarias, como multas o el comiso de bienes.

Frente a esta situación, en el presente trabajo de suficiencia profesional, se detalla cómo se diseñó e implementó un instructivo para la emisión temporal de las Guías de Remisión Electrónicas Remitentes (GRE-R) a través del Portal SUNAT. Esta medida no solo sirve para mitigar las contingencias de forma inmediata, sino que también establece la base técnica para la futura implementación definitiva de la solución en el sistema ERP de la compañía.

Para desarrollar esta propuesta, el presente trabajo de suficiencia profesional se estructura en cuatro capítulos principales:

En el capítulo I: Se presenta la información y estructura empresarial y se detalla el lugar donde tuvo lugar la actividad de suficiencia profesional.

En el capítulo II: Se realiza la descripción de la actividad, que abarca la organización del proyecto, su finalidad, y el desarrollo de la problemática. Esta sección es el núcleo de la investigación, pues contiene los antecedentes, el marco teórico y normativo, la metodología aplicada (análisis documental) y los procedimientos utilizados para el tratamiento del problema, incluyendo el diagnóstico y la construcción de la alternativa de solución.

En el capítulo III: Se exponen las conclusiones obtenidas tras la aplicación de la propuesta, destacando cómo la implementación contribuyó a prevenir contingencias y a mejorar el control interno del cliente.

En el capítulo IV: Se presentan las recomendaciones dirigidas a la gerencia del cliente, enfocadas en la capacitación continua y la correcta implementación del sistema en el ERP.

I. INFORMACIÓN DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLO LA ACTIVIDAD

1.1.Institución donde se desarrolló la actividad

1.1.1. Reseña histórica

PricewaterhouseCoopers S. Civil de R. L. es la firma que opera en Perú como miembro de la red global de PricewaterhouseCoopers. Es largamente reconocida como una de las empresas de servicios profesionales más grandes y respetadas del mundo, que forma parte de las "Big Four" sobrenombre con el que se conoce a las cuatro principales firmas de servicios profesionales en el mundo.

La presencia de la firma en el país inicia en 1924, cuando la firma británica “Price, Waterhouse, Peat & Co.” abrió su primera oficina en Lima. En 1998, se dio la fusión entre “Price Waterhouse y Coopers & Lybrand” a nivel global, dando origen a la marca PricewaterhouseCoopers (PwC) como es conocida en la actualidad en el Perú y en el mundo.

Actualmente, la compañía tiene una presencia de más de 100 años en el país y cuenta con más de 1,000 profesionales que se encuentran trabajando de la mano con los grupos y empresas líderes del país, ofreciéndoles soluciones a la medida de los nuevos cambios que surgen en el mundo empresarial.

A lo largo de los años, la firma creció y se consolidó en el mercado peruano, participando activamente en el desarrollo económico del país siendo un actor clave en la profesionalización de la contabilidad, la auditoría y la consultoría empresarial, adaptándose a los cambios económicos y tecnológicos para ofrecer soluciones relevantes a sus clientes.

1.1.2. Servicios que brinda

La firma PricewaterhouseCoopers S. Civil de R. L. ofrece servicios profesionales a empresas de diferentes rubros. Sus servicios se dan en principalmente tres líneas de negocio:

- Auditoría y Aseguramiento (Assurance): Es la línea de servicio (LoS) más conocida de la firma. Tienen como objetivo proporcionar veracidad en la información financiera y no financiera de las empresas. Dentro de esta línea de servicios, destacan los servicios de: auditoría de estados financieros y auditoría interna.
- Consultoría (Advisory): Es la línea de servicio (LoS) más diversa de la firma ya que abarca desde la consultoría empresarial hasta el acompañamiento en ejecución de proyectos. Dentro de esta línea de servicios destacan: la consultoría de negocios, consultoría sobre transformación digital y la asesoría en riesgos empresariales, regulatorios y de cumplimiento.

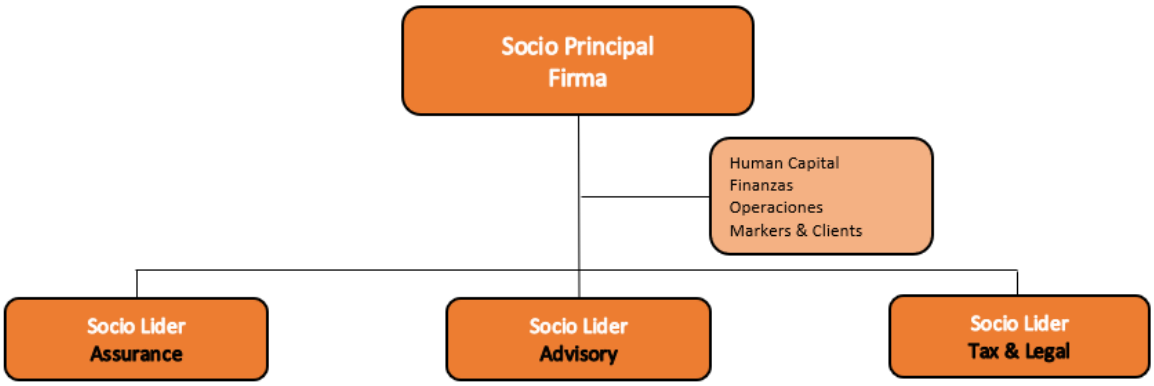
- Impuestos y Legal (Tax and Legal): Es la línea de servicio (LoS) que da soporte a los clientes de la firma asegurando el cumplimiento tributario. Dentro de esta línea de servicio, se destaca: la consultoría tributaria y de cumplimiento fiscal, el estudio de precios de transferencia y el servicio de outsourcing tributario.

1.1.3. Organización y estructura empresarial

La organización de la compañía PricewaterhouseCoopers S. Civil de R. L., está estructurada según se detalla a continuación:

Figura 1

Estructura organizacional



Nota. Organigrama armado según indicación de Human Capital de PwC.

1.2.Periodo de duración de la actividad

Actualmente me desempeño como asistente en el área de Tax Audit y estoy destacada a una empresa de tecnología energética (cliente) que es el lugar donde se llevó a cabo la elaboración del tema del presente trabajo de investigación como parte de los servicios ofrecidos por la firma.

La duración del trabajo inicio en Julio del 2025 y finalizo en octubre de 2025 la parte de la recopilación de los escenarios y el análisis de la situación actual. El proyecto finaliza con el pase a productivo al ERP del cliente en conjunto con el área de sistemas de la empresa en con junto con su OSE contratada por la empresa.

1.3.Finalidad y objetivos de la entidad

La finalidad central de PricewaterhouseCoopers S. Civil de R. L es de fomentar la confianza social y resolver desafíos cruciales que surgen en el mundo empresarial. La firma se enfoca en ofrecer servicios de calidad que ayude a las compañías a generar el valor deseado para su crecimiento, a que manejen adecuadamente los riesgos que aparecen y optimicen su desempeño, esto se logra al realiza un entendimiento exhaustivo del entorno local con una visión mundial.

Asimismo, los objetivos de la firma están relacionado con ser líderes en calidad y profesionalismo, resolver los problemas complejos de los clientes, impulsar la transformación digital dentro de la compañía para ofrecer un mejor servicio, desarrollar el talento de los profesionales que forman parte

de la firma y aportar al país con análisis, estudios y perspectivas sobre los nuevos desafíos económicos y empresariales del Perú.

1.4.Razón o denominación social

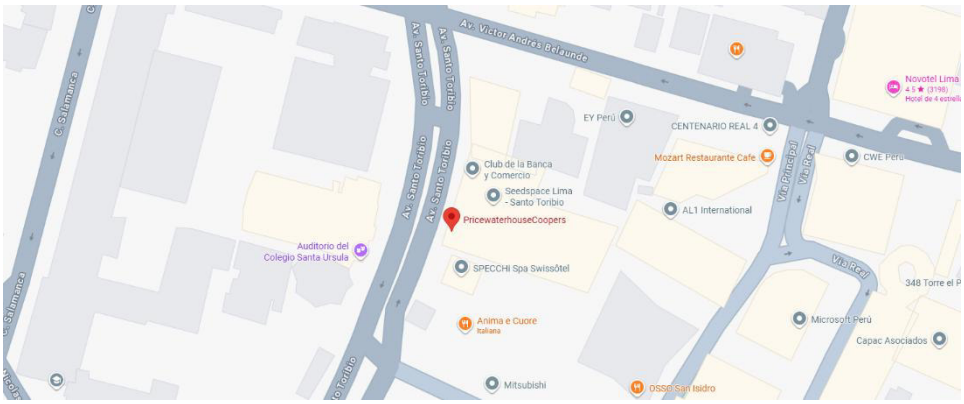
La firma tiene como razón social "PricewaterhouseCoopers S. Civil de R. L." con RUC 20101071562. Su nombre comercial es PWC.

1.5.Dirección postal

La sede se encuentra ubicada en AV. SANTO TORIBIO NRO. 143 INT. P8 URB. EL ROSARIO LIMA - LIMA - SAN ISIDRO con UBIGEO 15073.

Figura 2

Ubicación geográfica de la empresa PricewaterhouseCoopers



Nota. Localización. Fuente: Google Maps.

1.6.Correo electrónico y teléfonos del centro laboral

Los correos electrónicos de mis responsables en el área de Tax Audit son:

Socio: jesus.soriano@pwc.com

Gerentes: maría.claudia.mori@pwc.com y suley.martinez@pwc.com.

El teléfono de la firma es el: 919292001

II. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

2.1. Organización de la actividad

En el destaque al cliente, mi principal función es sacar adelante el proyecto de la implementación de Emisión de Guías de Remisión Remitente desde el sistema de facturación electrónica del contribuyente.

Para lograr el objetivo, primero debo hacer un recopilatorio de los escenarios de traslado que tiene el cliente actualmente, para la posterior revisión de las guías que fueron emitidas manualmente y hacer el análisis tributario en conjunto con el entendimiento de la operatividad y de la correcta emisión de estas, siendo finalmente el objetivo entregar el reporte a la gerencia con los resultados y recomendaciones.

Asimismo, adicionar que he practicado para el cliente como practicante profesional de Impuestos, motivo por el cual conozco la empresa y como parte de mis funciones, logré conseguir buena comunicación y contactos estratégicos con las distintas áreas comerciales, de proyectos y

Supply Chain Management (SCM) de cada unidad de negocio del cliente, por lo cual entender los diferentes escenarios se me facilita.

Debido a que, desde el primero de Julio del 2025, todas las empresas están obligadas a emitir guías de remisión electrónicas, se preparó también un instructivo con las indicaciones de emisión para el uso del personal encargado. Este instructivo se basó en los escenarios de traslado de la empresa y a los campos obligatorios que se indican en el portal de SUNAT.

2.2. Finalidad y objetivos de la actividad

La finalidad de la actividad realizada en el presente trabajo es de garantizar que la implementación de las guías de remisión remitente desde el sistema de facturación del cliente se realice de forma correcta desde el lado tributario, esto con el objetivo de mitigar posibles contingencias tributarias que puedan ocurrir si se realiza un mal llenado de las guías de remisión remitente.

Hay que tener en cuenta que existen sanciones que van desde el decomiso de los bienes hasta la multa por no cumplir con el llenado correcto de las guías de remisión, motivo por el cual se debe analizar todos los casos que tiene actualmente el cliente para que la implementación sea exitosa y el equipo de sistemas del cliente pueda plasmar las necesidades en el ERP en conjunto con la OSE.

2.3.Problemática

2.3.1. Descripción del problema

La Guía de Remisión Remitente (GRR) es un documento tributario que se encuentra regulado por SUNAT via el Reglamento de Comprobantes de Pago y con normas específicas como la Resolución de Superintendencia 000123-2022/SUNAT y las modificaciones que puedan salir con posterioridad.

La GRR tiene como finalidad tributaria acreditar el traslado de bienes dentro del territorio peruano y justifica el movimiento de los bienes según los diferentes motivos de traslado que tiene el cliente. Además, la GRR acompaña a los comprobantes de pago como facturas o boletas teniendo un carácter sustentatorio.

El 14 de julio del 2022, Sunat emite la R.S 000123-2022/SUNAT con el cambio de la normativa para la emisión de Guías de Remisión Electrónica Remitente y Transportista. Esta obligación inicia desde el 1 de enero de 2024 para todos los contribuyentes que realicen el traslado de bienes dentro del territorio nacional. Dado que, se tiene como objetivo de esta norma combatir la evasión fiscal y el incumplimiento en la utilización de las guías de remisión.

Hay que mencionar, además que la Resolución de Superintendencia tuvo varias prórrogas donde Sunat brindo las facilidades a los contribuyentes para la adecuación de sus sistemas

electrónicos y así evitar sancionar a los contribuyentes que continuaran emitiendo guías manuales.

Posteriormente, con fecha 29 de diciembre del 2024 se emitió la Resolución de Superintendencia 000046-2024-SUNAT mediante la cual se dio la última prórroga para que desde el 01 de julio del 2025, se pueda sancionar a las empresas que no cumplan con emitir guías de remisión electrónicas.

En la empresa del sector energético (cliente) que es objeto de estudio para el presente trabajo de suficiencia profesional, se emiten guías de remisión remitente manuales para los siguientes traslados: venta de bienes, movilización de herramientas a obra, traslados entre establecimientos anexos de la misma empresa y traslados de herramientas para mantenimiento. Después de una revisión preliminar se verifica que no cumplen con los requisitos indicados por SUNAT para una correcta emisión de guías de remisión.

De lo anterior, se advierte que, las principales causas del problema son las siguientes: en primer lugar, se presenta cuando la empresa todavía no ha realizado la recopilación de los diferentes escenarios de emisión de guías de remisión, por lo que no ha podido adecuar su sistema de emisión electrónico y se continúa haciendo uso de las guías manuales. En segundo lugar, la causa se presenta vinculada al uso de un formato antiguo que no ha sido modificado con las ultimas actualizaciones de SUNAT. Por último, se tiene como causa que la emisión de las referidas guías las realiza personal que no

ha sido capacitado por el área de impuestos, ni cuentan con un instructivo para la correcta emisión tanto manual como electrónica.

Por ende, este problema expone a la empresa a contingencias tributarias indicada en el Código Tributario, específicamente en el artículo 174, en los numerales 8 y 9, que indican sanciones relacionadas con la confiscación de los bienes trasladados y multa.

En tal virtud, de los antecedentes antes mencionados, fluye con claridad la necesidad de implementar las guías de remisión electrónicas, con el objetivo de estandarizar el proceso, mantener la trazabilidad de los documentos, capacitar al personal encargado de la emisión y evitar caer en contingencias tributarias que la SUNAT detecta en procedimientos de fiscalización y/o verificaciones por incumplimiento normativo.

2.3.2. Formulación del problema

¿De qué manera la implementación de guías de remisión remitente electrónicas en una empresa de tecnología energética contribuye a prevenir contingencias tributarias?

2.3.3. Antecedentes de la realidad problemática

Para la realización del presente trabajo de suficiencia profesional, se presentan los siguientes hallazgos y conclusiones de investigaciones

previas, tanto en el ámbito nacional como internacional, que guardan relación con el desarrollo de la problemática.

Antecedentes nacionales

Rivas (2019) en su tesis "Guía de remisión electrónica y la fiscalización del tráfico de mercancías de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanera, Sede Lima, 2017" que tuvo como objetivo determinar la relación entre la guía de remisión electrónica y la fiscalización del tráfico de mercancías. El estudio demostró estadísticamente una correlación positiva y relevante entre el uso de la guía de remisión electrónica y la efectividad de la fiscalización del transporte de bienes. La conclusión principal fue que optimizar el sistema de guías electrónicas resulta en una mejora proporcional en la fiscalización del tráfico de mercancías. Este hallazgo es fundamental porque demuestra que la adopción de esta herramienta tecnológica no solo beneficia al contribuyente, sino que también optimiza las labores de control de la Sunat.

De Velazco (2016) en su artículo "La facturación electrónica en el Perú" describe el proceso que ha tenido la Sunat impulsando la facturación electrónica en Perú dada desde procesos voluntarios hasta llegar a la obligatoriedad. y como las empresas deben adaptarse a los nuevos procesos. Es así como menciona que la implementación en las empresas si bien requiere un esfuerzo de implementación y personal capacitado, ofrece ventajas significativas como la simplificación de

procesos, el ahorro de costos y, fundamentalmente, permite a la SUNAT un mayor control tributario facilitando la fiscalización.

Por último, Peñaranda (2025) en su artículo "Hacia una Administración tributaria digital: desafíos y oportunidades en la implementación de los registros electrónicos para la propuesta de declaración del IGV en el Perú", examina los desafíos de la transformación digital de las actualizaciones brindadas por Sunat. El objetivo del estudio es de como la implementación de registros electrónicos ha optimizado el cumplimiento tributario a través de una propuesta de declaración del IGV previa, basada en la facturación electrónica. A través de un análisis normativo y comparado con las normativas chilena y española, evaluó el impacto de estas medidas en la eficiencia recaudatoria y la seguridad jurídica. La investigación concluye que la automatización que está fundamentada en la implementación de la facturación electrónica ha optimizado la eficiencia operativa del sistema tributario del país, reduciendo los costos de cumplimiento y minimizando errores, que en consecuencia fortalece la transparencia fiscal y el control para reducir la evasión.

Antecedentes internacionales

Ossandón (2020), en su artículo "Digitalización de las obligaciones tributarias en Chile", describe a la Guía de Despacho como un documento tributario crucial para el control del traslado físico

de mercancías, especialmente cuando se posterga la emisión de la factura. La investigación detalla su transición desde un formato opcional (electrónico o en papel) hacia la emisión exclusivamente electrónica, un cambio impulsado por la "Ley de pago a treinta días" (Ley N.º 21.131) que estableció la obligatoriedad a partir del 17 de enero de 2020 para la mayoría de los contribuyentes. El estudio concluye que la obligatoriedad de la Guía de Despacho Electrónica es un paso fundamental para fortalecer la fiscalización, ya que le permite a la autoridad tributaria (SII) tener un control más estricto sobre el tráfico de bienes, cerrando brechas para la evasión y convirtiendo al documento en una pieza clave para asegurar la trazabilidad y prevenir contingencias durante el transporte.

Jiménez (2023) en su trabajo de suficiencia profesional titulada "Análisis CARTA PORTE 2.0 en México", tuvo como objetivo general evaluar la implementación y uso de la versión digital de este documento en el país. A través de un análisis documental y la aplicación de encuestas, la investigación identifica que, si bien la Carta Porte 2.0 busca modernizar y simplificar el transporte de carga, su implementación ha presentado inconvenientes significativos. Entre las principales problemáticas se destacan la falta de capacitación de los usuarios, problemas técnicos con la plataforma, la complejidad del sistema y la falta de interoperabilidad entre distintas plataformas. El estudio concluye que la Carta Porte 2.0 es una herramienta valiosa para

mejorar la eficiencia, seguridad y transparencia en la logística, pero su éxito depende de que se aborden estos desafíos mediante programas de capacitación y la mejora continua del sistema.

Morantes & Carvajal (2018) en su trabajo “Implementación de la factura electrónica en Colombia a partir del decreto 2242 de 2015, en las MiPymes del barrio la Merced de la ciudad de Cúcuta”, tuvieron como objetivo principal elaborar una guía didáctica para facilitar la adopción de este nuevo sistema. A través de una investigación descriptiva y la aplicación de encuestas a 20 MiPymes del sector de autopartes, se diagnosticó el nivel de conocimiento sobre la facturación electrónica. Los resultados revelaron un desconocimiento generalizado sobre la normativa y el proceso de implementación. La investigación concluye que existe la necesidad de capacitación, ya que la falta de divulgación por parte de las entidades gubernamentales genera desconfianza y es una de las principales dificultades para la correcta implementación de la norma.

Finalmente, los trabajos revisados coinciden en que la digitalización de los documentos de transporte, como la Guía de Remisión Electrónica, es fundamental tanto para la fiscalización tributaria como para la gestión del control interno. Los antecedentes nacionales e internacionales nos muestran que una correcta automatización de estos procesos reduce significativamente el riesgo

de contingencias fiscales. Sin embargo, también exponen una problemática recurrente en la región: la implementación de estos sistemas presenta desafíos críticos relacionados con la capacitación del personal, la complejidad técnica y la falta de divulgación por parte de las autoridades.

2.3.4. Conocimientos teóricos, normativos y técnicos utilizados en el desempeño profesional para el tratamiento del problema

2.3.4.1 Marco teórico

a) Código Tributario

El Decreto Supremo N° 133-2013-EF aprobó el Texto Único Ordenado del Código Tributario, vigente desde el 23 de junio del 2013 (en adelante Código Tributario), es el marco regulatorio de la relación entre las administraciones tributarias y los contribuyentes.

En el libro IX Infracciones, sanciones y delitos, el artículo 174 - Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos, constituye las infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago.

Los siguientes numerales están relacionados a las infracciones relacionadas a las Guías de Remisión Remitente:

a. Numeral 8: Remitir bienes sin el comprobante de pago, guía de remisión y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión.

Tiene como sanción el comiso de bienes, se aplicará de acuerdo con lo establecido en el artículo 184 del Código Tributario. La multa que sustituye al comiso señalada en el octavo párrafo del artículo 184 del Código Tributario, será equivalente al 15% del valor de los bienes.

b. Numeral 9: Remitir bienes con documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago, guías de remisión y/u otro documento que carezca de validez.

b) Contingencia Tributaria

La contingencia tributaria se origina por el incumplimiento de las obligaciones tributarias y/o la mala interpretación de la norma tributaria, es así como Aguirre, Jaramillo, & Solano (2019) concluyen que las contingencias tributarias representan un riesgo permanente e inherente en la actividad económica de una empresa.

c) Cumplimiento tributario (Tax Compliance)

El cumplimiento tributario es fundamental para la ejecución de este Trabajo de Suficiencia Profesional ya que está relacionada con el diseño de mecanismos de planeación, la

creación de diversos controles y medidas para mitigar riesgos e identificar oportunidades de negocio, que tiene el objetivo de fortalecer el cumplimiento fiscal.

Es así como González (s.f.), indica que el cumplimiento tributario se refiere al "deber que tenemos como contribuyentes ante el Estado, producto de ciertos hechos o actos que activan estas obligaciones"

En consecuencia, podemos afirmar que, al tratarse de obligaciones con el estado, se convierten en una responsabilidad del contribuyente que debe ser cumplida tanto en forma como en fondo.

d) Gestión de riesgos

Al tratar de la prevención de contingencias, debemos tener en cuentas la gestión de riesgos ya que existe el riesgo operacional en la emisión de guías de remisión manuales y el riesgo tributario relacionado a multas y comisos.

De la revisión de autores, Cotrina et al. (2018) define al riesgo tributario como el riesgo de que la declaración y el pago de los impuestos no se realicen de acuerdo con todos los requisitos legales, tanto formales como de fondo. Este incumplimiento puede provocar un impacto financiero significativo en el cliente, además de generar obligaciones adicionales provenientes de las sanciones estipuladas en la ley.

En esta misma línea, Cahuana & Tito (2021) definen el riesgo tributario como la eventualidad de que el contribuyente deba realizar un desembolso adicional a lo que ya ha tributado como contribuyente esto como producto de un reparo fiscal. Este reparo, según los autores, se origina por dos causas principales: una incorrecta aplicación de la normativa fiscal o la carencia de controles internos adecuados.

Es así como Mejías (2016) define al riesgo operacional como la posibilidad de sufrir pérdidas generadas por deficiencias, fallos o inadecuaciones en los procesos internos, tareas del personal o inconvenientes con los sistemas, también como resultado de acontecimientos externos. El autor aclara que este concepto abarca el riesgo legal, pero deja fuera los riesgos estratégicos y de reputación

De los autores se concluye que, para la prevención de contingencias, la gestión de riesgos es un pilar fundamental que debe abordarse desde una doble perspectiva. En el presente trabajo de investigación se relaciona al riesgo operacional con el análisis de guías manuales y el llenado de estas, así como el riesgo tributario, ya que existe el riesgo de caer en contingencias tributarias por la falta de cumplimiento de las normas en el llenado de las guías y no tener un equipo preparado para la correcta emisión de estas.

e) Gobierno electrónico

Se trata del empleo de herramientas tecnológicas por parte del sector gubernamental para hacer más eficientes los servicios y la información que se ofrecen a la ciudadanía y al ámbito empresarial.

La obligatoriedad de la GRE es una manifestación del gobierno electrónico por parte de la SUNAT. Debido a que esta va a utilizar la tecnología para digitalizar sus procesos de control y fiscalización, buscando ser más eficiente en su labor de recaudación.

f) Guía de remisión electrónica

Conforme a la definición de la web de SUNAT, la Guía de Remisión Electrónica (GRE) es un documento de naturaleza digital que se emite en vinculación directa con los comprobantes de pago, como facturas o boletas. Su función esencial es servir como el sustento oficial para acreditar el transporte o traslado de bienes dentro del territorio nacional.

La GRE reemplaza a las guías en formato impreso y su obligatoriedad. Los requisitos y estructura se rigen por el Reglamento de Comprobantes de Pago (R.S. N° 007-99/SUNAT) y, de forma específica, por las modificaciones y disposiciones de la Resolución de Superintendencia 000123-2022/SUNAT.

g) Información Impresa

Datos de identificación del remitente:

a. Apellidos y nombres, o denominación o razón social. Adicionalmente, los contribuyentes que generen rentas de tercera categoría deberán consignar su nombre comercial, si lo tuvieran.

b. Dirección del domicilio fiscal y del establecimiento donde esté localizado el punto de emisión. Podrá consignarse la totalidad de direcciones de los diversos establecimientos que posee el contribuyente.

c. Número de RUC.

Denominación del documento: GUÍA DE REMISIÓN – REMITENTE.

Numeración: Serie y número correlativo.

Motivo del traslado: Deberá consignar las siguientes opciones:

a. Venta

b. Venta sujeta a confirmación del comprador

c. Compra

d. Consignación

e. Devolución.

f. Traslado entre establecimientos de la misma empresa

g. Traslado de bienes para transformación

h. Recojo de bienes.

i. Traslado por emisor itinerante de comprobantes de pago

j. Traslado zona primaria

k. Importación

l. Exportación

m. Venta con entrega a terceros. Esta opción será utilizada cuando el comprador solicita al remitente que los bienes sean entregados a un tercero, quien será considerado como destinatario para efecto de la información a consignar en la guía de remisión. Asimismo, se indicará el número de RUC del comprador, o en su defecto, el tipo y número de su documento de identidad y sus apellidos y nombres.

n. Otras no incluidas en los puntos anteriores, tales como exhibición, demostración, entrega en uso, traslado para propia utilización; debiendo consignarse expresamente el motivo del traslado.

Se debe indicar cuál de las opciones motiva el traslado.

En caso de que no se utilice alguna de las opciones podrá imprimirse sólo aquellas empleadas.

Datos de la imprenta o empresa gráfica que efectuó la impresión:

b. Número de RUC.

c. Fecha de impresión.

Número de autorización de impresión otorgado por la SUNAT, el cual será consignado junto a los datos de la imprenta o empresa gráfica.

Destino del original y copias:

En el original: DESTINATARIO

En la primera copia: REMITENTE

En la segunda copia: SUNAT

h) Modelo de Aceptación Tecnológica

Al implementar una nueva tecnología como lo es la emisión de Guías de Remisión Electrónicas Remisión, el problema no era solo la falta de sistema, sino también la falta de capacitación y el desconocimiento del personal encargado de la emisión. En consecuencia, se debe revisar Modelo de Aceptación Tecnológica o con sus siglas en inglés Technology Acceptance Model – TAM.

Valencia et. al (2014) mencionan que el Modelo de Aceptación Tecnológica (TAM) explica cómo la decisión de usar realmente una tecnología depende de varios factores en cadena. Esto comienza con dos predictores clave: la utilidad percibida (qué tan útil se cree que es) y la facilidad de uso percibida (qué tan fácil se considera). Estos dos elementos influyen en la actitud general del usuario hacia la tecnología y va a determinar la intención de de uso, la cual, según la Teoría de Acción Razonada (TRA), está directamente vinculada con el uso real y efectivo.

Es así como Gutarra (2012) precisa que el Modelo de Aceptación Tecnológica (TAM) se ha validado como un instrumento fiable para anticipar la adopción de nuevas tecnologías. Por ello, sus principios teóricos son aplicables en el contexto peruano y pueden ser extrapolados a otros entornos para analizar los desafíos de la implementación tecnológica en diferentes áreas.

De acuerdo con lo indicado por los autores, se concluye que para que la implementación sea exitosa, esta debe tener facilidad de uso para el personal encargado y a la vez demostrar que hay una utilidad palpable.

i) Reglamento de comprobantes de pago

El Reglamento de Comprobantes de Pago emitido mediante Resolución de Superintendencia N°007-

1999/SUNAT, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de enero de 1999, vigente desde el 1 de febrero de 1999, detalla en el artículo 19 los requisitos impresos que debe tener una Guía de Remisión Remitente para su emisión manual.

Menciona que se considerará que no existe guía de remisión cuando:

1. El documento no haya sido impreso de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 12° del RCP.
2. El remitente o transportista que emita el documento tenga la condición de "no habido" a la fecha de inicio de traslado.

j) Resolución de Superintendencia 000123-2022/SUNAT

Con la R.S 000123-2022, SUNAT va a modificar la R.S Nº 000007-99/SUNAT.

SUNAT (2022) menciona en la resolución que como autoridad tributaria está constantemente modernizando el sistema de cumplimiento tributario mediante el uso intensivo de tecnología. En consecuencia, SUNAT, como ente fiscalizador y normativo indica la digitalización de la emisión de las guías de remisión. En consecuencia, esto reduce el uso de papel y los costos de archivo. Además, para mejorar la fiscalización del transporte de mercancías, propone un nuevo modelo de control que estará diseñado para capturar datos de transacciones comerciales de manera inmediata y acelerar la

revisión documental, ayudando así a prevenir la evasión de impuestos y el mal uso de las guías.

k) Resolución del Tribunal Fiscal N° 17359-5-2012

El riesgo central que se busca prevenir en la presente investigación es la infracción tipificada en el numeral 9 del artículo 174° del Código Tributario, la cual sanciona el traslado de bienes con guías de remisión remitente que no reúnan los requisitos y características exigidos por la norma. El Tribunal Fiscal ha sido consistente en ratificar esta sanción incluso ante errores que podrían considerarse formales pero que para SUNAT son sustanciales.

Un caso material que evidencia este criterio es la Resolución del Tribunal Fiscal (RTF) N° 17359-5-2012. En esta resolución, el Tribunal analizó un caso donde la SUNAT aplicó una multa (en sustitución de la sanción de comiso) a un contribuyente precisamente por la infracción del numeral 9 del artículo 174°. SUNAT sostuvo que la guía de remisión presentada "no reúne los requisitos y características para ser considerado como guía de remisión", al infringir lo dispuesto en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

La controversia se centró en el punto de llegada, ya que la guía del contribuyente consignaba "JR. JUMBOL CUADRA

5 Distrito LA VICTORIA". El Tribunal Fiscal falló a favor de la SUNAT, determinando que dicha anotación no constituía una dirección específica y, por lo tanto, no podía considerarse como un punto de llegada válido, tal como lo exigía el acápite 1.9 del numeral 19.2 del artículo 19° del RCP. Al no especificarse el lugar exacto, el Tribunal concluyó que se encontraba "debidamente acreditado" que el contribuyente incurrió en la infracción.

Esta RTF es fundamental para la presente investigación, ya que crea un precedente que confirma el alto riesgo de la emisión manual. Demuestra que el "desconocimiento operativo" y el llenado de datos de forma incompleta, no es un error menor, sino una infracción material que faculta a SUNAT a aplicar la sanción de comiso, o en su defecto, una multa.

l) Obligaciones Tributarias Formales

La emisión de las Guías de Remisión Electrónicas es una obligación tributaria formal porque forma parte de las obligaciones que debe cumplir el contribuyente para efectos de control y sustento de traslado.

Huamani (2013) menciona que las obligaciones tributarias formales consisten en deberes administrativos que el contribuyente debe ejecutar. Entre estas prestaciones de hacer

destacan el registro ante la entidad tributaria, el mantenimiento de libros contables, la exhibición de documentos cuando sean requeridos y el suministro de información completa a través de las declaraciones juradas.

Es así como, la emisión de la Guía de Remisión Electrónica (GRE) se clasifica como una obligación formal ya que esta acredita el traslado de bienes en el territorio nacional, sustenta la posesión de los bienes durante el transporte y evita sanciones relacionadas a la no emisión de esta.

m) Principio de Objetividad en Infracciones

Para el análisis de las contingencias tributarias en el presente Trabajo de Suficiencia Profesional, es vital comprender el principio de objetividad tipificado en el Código Tributario.

El Ministerio de Economía y Finanzas (2013) en el Código Tributario, Artículo 165 indica que la infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o

autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos.

En el caso de la empresa de tecnología energética, el hecho de que el personal no esté capacitado o cometa errores involuntarios en el llenado de la guía manual no exime a la empresa de la sanción. La Administración Tributaria sanciona el hecho objetivo, que sería la guía mal emitida, más no la intención detrás del error, lo cual refuerza la necesidad imperiosa de sistemas automatizados que eliminen el error humano.

2.4.Metodología y procedimientos

2.4.1. Técnicas e instrumentos

El presente Trabajo de Suficiencia Profesional hace uso de la técnica de análisis documental que como menciona Aranda et al (2024) consiste en un método para consultar la información existente con el fin de generar conocimiento. Esto le da al investigador la capacidad de entender y examinar a fondo las definiciones e ideas clave de su tema de estudio.

Este análisis documental es clave porque no solo nos va a mostrar las guías de remisión remitente (GRR) manuales, sino que también nos ayudará a revelar deficiencias y oportunidades de mejora. Asimismo, también se da la comparación de información, lo que

resulta en una comprensión más profunda sobre las contingencias que se están generando actualmente por no seguir las indicaciones de la norma tributaria por el llenado de estas GRR y me va a permitir ofrecer mejores estrategias al cliente para ayudará a mitigar contingencias tributarias.

Como instrumento, se hace uso de la ficha de análisis documental, este instrumento de recolección de datos va a permitir organizar, clasificar y examinar de manera ideal la información obtenida y así facilitar el análisis de la investigación. Según Tamayo (2004), "la ficha o tarjeta de trabajo es instrumento de gran valor para la investigación documental; permite ordenar, clasificar los datos consultados e incluir observaciones críticas" (p. 176). En ese sentido, la elección del instrumento es la ideal, ya que para el análisis se va a clasificar y examinar los escenarios brindados por el cliente para un correcto análisis tributario.

2.4.2. Procedimientos utilizados en el tratamiento del problema o caso

2.4.2.1 Identificación del problema

Como parte de la aplicación del instrumento, se logró tener conocimiento de las deficiencias que se tienen en la emisión de Guías de Remisión Remitente (GRR) manuales. Estas deficiencias van desde el poco o básico conocimiento de los requisitos mínimos del llenado correcto de una GRR hasta la falta de conocimiento de

la importancia tributaria que tiene una GRR como documento que sustenta traslado y su función como sustento de comprobantes de pago como la factura o boleta.

En ese sentido, procedo a presentar las acciones realizadas para el entendimiento de la operatividad del cliente, así como el análisis de los escenarios de emisión de GRR que maneja la empresa de tecnología energética:

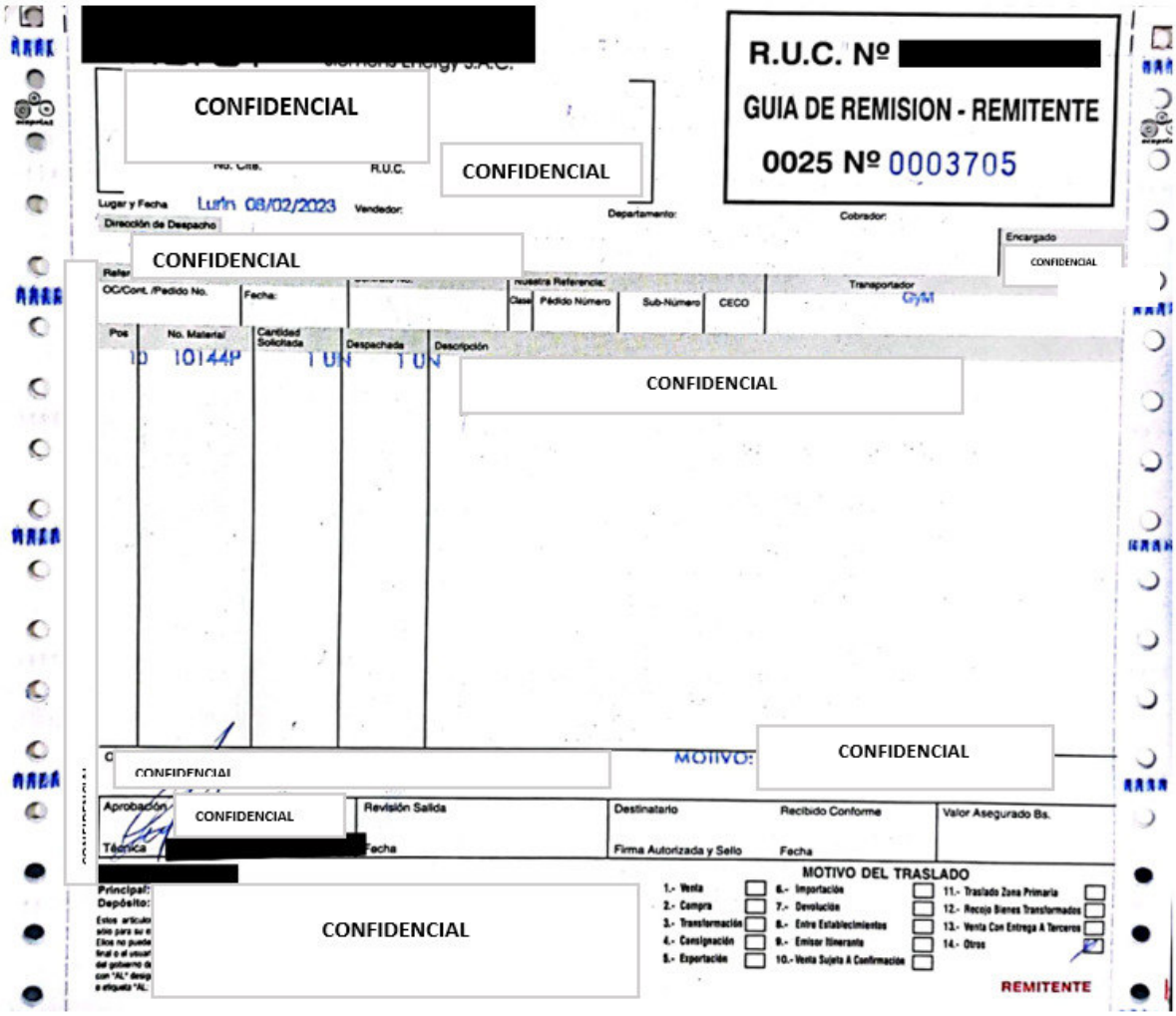
1. **Revisión de los escenarios de traslado de la empresa de tecnología energética**

La empresa de tecnología energética (el cliente) cuenta con tres unidades de negocio, que para efectos didácticos y por confidencialidad serán presentadas como UN1, UN2 y UN3, las cuales hacen uso de las GRR con diferentes motivos de traslado. También se verifico que estas no hacen uso de Guías de Remisión Transportista (GRT) ya que el traslado lo suelen realizar con terceros.

Para comenzar con el entendimiento y revisión de los escenarios del cliente, se hizo un primer requerimiento donde se les solicitó a las unidades de negocio que nos compartieran las GRR emitidas por cada escenario de traslado que tengan, a la vez que se agendo reuniones de entendimiento con los encargados para así tener un mayor de detalle de los traslados del cliente.

Figura 3

Muestra UN1 – GRR Motivo de traslado "Otros"



Nota. Guía de Remisión Remitente obtenida del cliente.

De la revisión de la GRR 0025-0003705, se trata de una GRR emitida por salida de bienes propios del cliente para el uso en proyecto. De los datos de la GRR no se identifica:

a. Unidad de medida del ítem
b. Unidad de medida del peso bruto

c. Peso bruto total de la carga
d. Motivo del traslado
e. Datos de la unidad de transporte y del conductor

Respecto a este último punto, el artículo N° 19 del Reglamento de Comprobantes de Pago señala que cuando el traslado se realice en transporte público (vehículo de un tercero) solo es obligatorio consignar el RUC y la Razón Social.

Asimismo, el artículo en mención señala que cuando el traslado se realiza en un transporte privado o sea en un vehículo de la cliente, es obligatorio consignar la marca/número de placa del vehículo y el número de licencia de conducir. Por lo cual, identificamos que en la GRR se consigna parcialmente la información del transporte público, ya que solo se indica “GyM”.

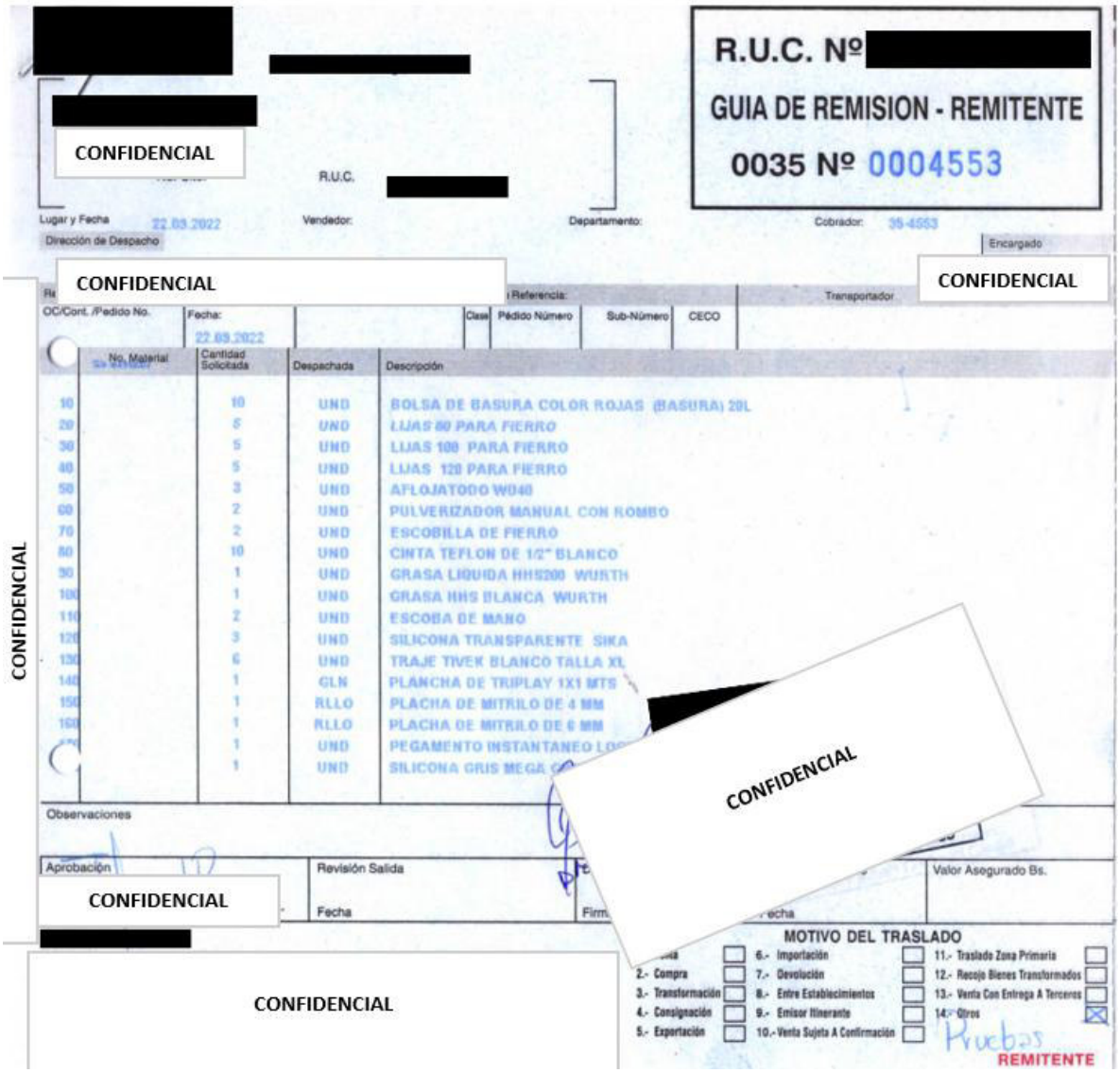
Como observaciones a la GRR, puedo adicionar que:

a. Motivo de traslado: La GRR consigna “otros”; sin embargo, no se especifica y es un dato obligatorio.
b. Dirección del punto de partida: Esta identificado en el campo “observaciones”.
c. Dirección del punto de llegada: Esta identificado en el campo “dirección de despacho”.
d. La GRR indica en el campo observaciones el motivo.

Al cierre de la revisión con la UN1, no se me proporcionó la GRR de retorno de los bienes para hacer la trazabilidad ni compartieron las GRR de otros casos debido a que por desconocimiento no suelen guardar las GRR emitidas.

Figura 4

Muestra UN2 – GRR Motivo de traslado "Otros"



Nota. Guía de remisión remitente manual compartida por el cliente.

De la revisión de la GRR 0035-0004553, se trata de una GRR emitida por el traslado de consumibles a proyectos. De los datos de la GRR no se identifica:

a. Unidad de medida del ítem
b. Unidad de medida del peso bruto
c. Peso bruto total de la carga
d. Motivo del traslado
e. Dirección del punto de partida
f. Dirección del punto de llegada

Respecto al último punto, se identifica la dirección de despacho la cual indica “Subestación Cemento Pacasmayo - La Libertad”. Dicha descripción no califica como una dirección como tal, la cual no cumple con la obligación de consignar una dirección como tal de acuerdo con lo indicado en el artículo N° 19 del Reglamento de Comprobantes de Pago.

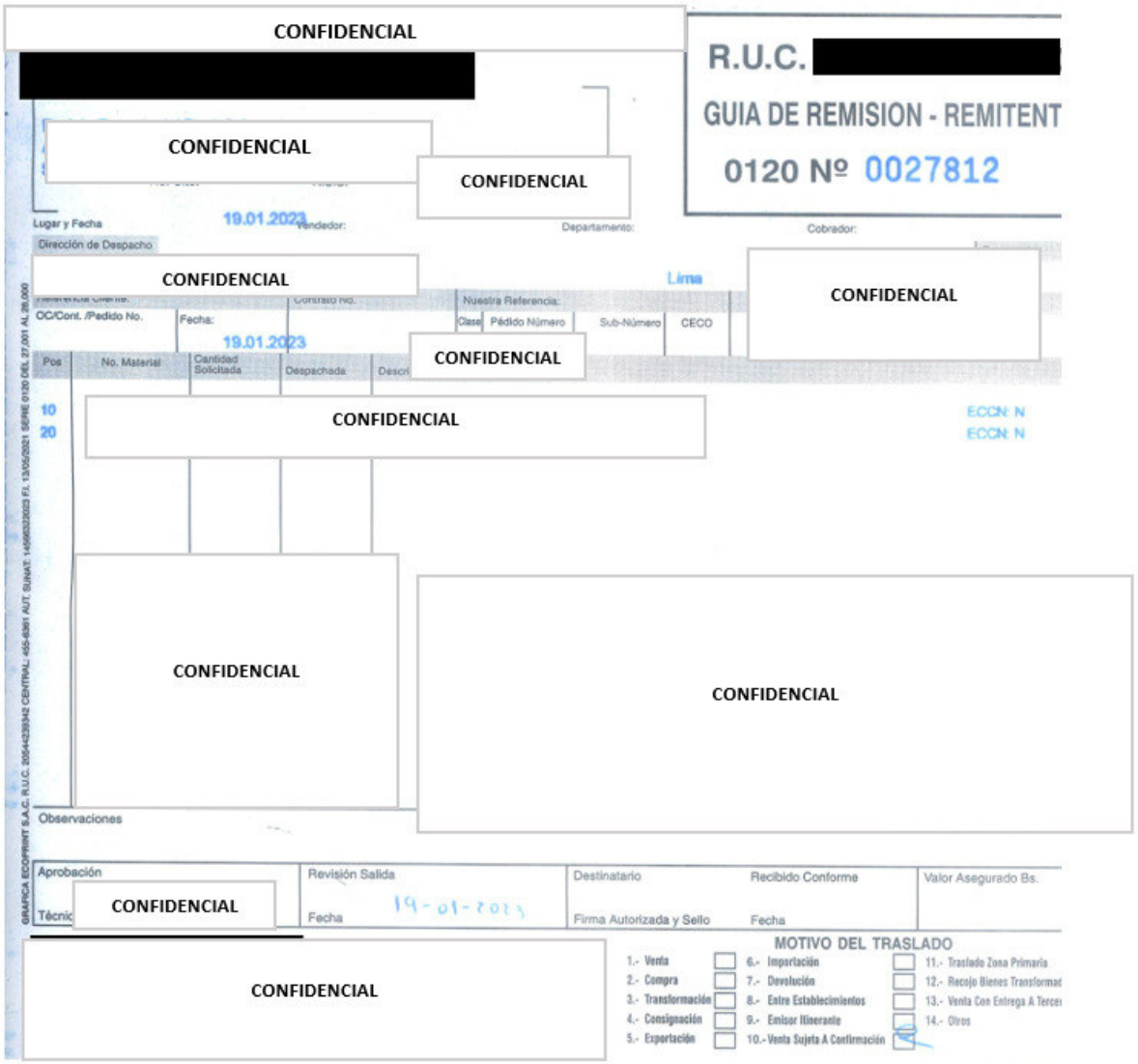
g. Datos de identificación del destinario

Sobre este punto, no se identifica el destinatario, pero se identifica que, en la parte superior de la GRR se consigna la razón social del cliente. Al respecto se debe de considerar que al emitir una GRR la cual consigne la misma información para los datos de emisor y del destinatario, el motivo de emisión debería de corresponder a “Traslado entre Establecimientos Anexos”; sin embargo, la GRR se emitió bajo por traslado “Otros”.

Cabe mencionar que la dirección “Subestación Pacasmayo”, no corresponde a un Establecimiento Anexo según revisión de declarado ante SUNAT.

Figura 5

Muestra UN2 – GRR Motivo de traslado “Venta Sujeta a Confirmación”



Nota. Guía de remisión remitente manual compartida por el cliente.

De la revisión de la GRR 0120-0027812, se trata de una GRR emitida por venta sujeta a confirmación. De los datos de la GRR no se identifica:

a. Unidad de medida del ítem
b. Unidad de medida del peso bruto
c. Peso bruto total de la carga
d. Motivo del traslado
e. Datos de la unidad de transporte y del conductor

Respecto a dicha información, el artículo N° 19 del RCDP señala que cuando el traslado se realice en transporte público (vehículo de un tercero)

solo es obligatorio consignar el RUC y la Razón Social.

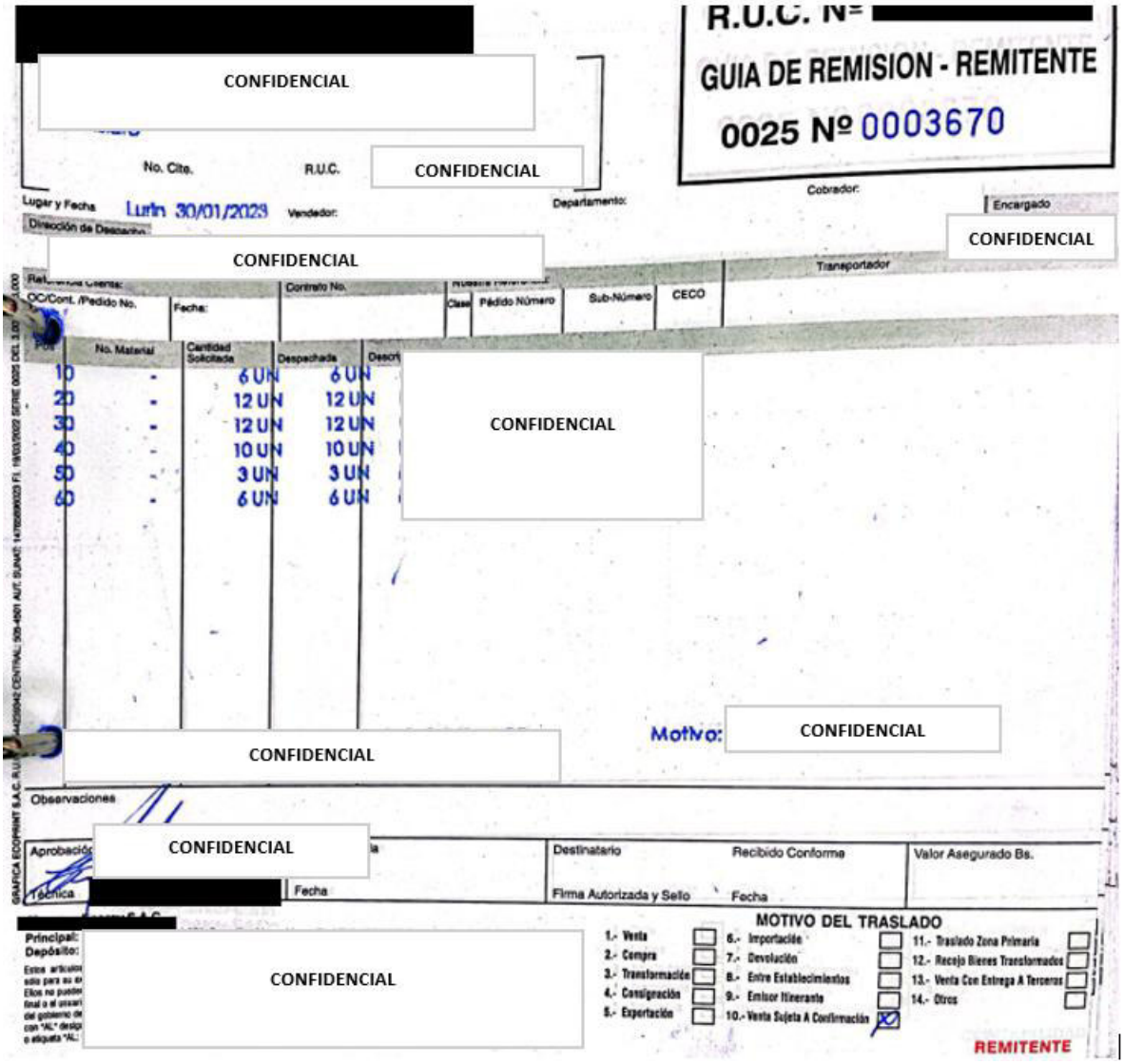
Asimismo, el artículo en mención señala que cuando el traslado se realice en transporte privado (vehículo del cliente) es obligatorio consignar la marca/número de placa del vehículo y el número de licencia de conducir.

Por lo cual, identificamos que en la GRR se consigna parcialmente la información del transporte público, ya que solo se indica ““AyS”.

Como observaciones adicionales, de acuerdo con la reunión de entendimiento, se verifico que en el campo “Dirección de despacho” se colocó el punto de llegada, asimismo.

Figura 6

Muestra UN3 – GRR Motivo de traslado "Venta Sujeta a Confirmación"



Nota. Guía de remisión remitente manual compartida por el cliente.

De acuerdo con la revisión de la GRR 0025-0003670, se trata de una GRR emitida por venta de partes a un cliente. De los datos de la GRR no se identifica:

a. Unidad de medida del ítem
b. Unidad de medida del peso bruto
c. Peso bruto total de la carga
d. Motivo del traslado
e. Datos de la unidad de transporte y conductor

Respecto al punto l., el artículo N° 19 del Reglamento de Comprobantes de Pago, señala que cuando el traslado se realiza en transporte público (vehículo de un tercero) solo es obligatorio consignar el RUC y la Razón Social.

Asimismo, el artículo en mención señala que cuando el traslado se realice en transporte privado (vehículo del cliente) es obligatorio consignar la marca/número de placa del vehículo y el número de licencia de conducir.

Como observaciones adicionales, de acuerdo con la reunión de entendimiento, se verifico que en el campo "Dirección de despacho" se colocó el punto de llegada, asimismo, se observa que el cliente consigna el concepto de "Motivo".

2. Consolidación de los escenarios revisados

De la revisión de las GRR compartidas por las unidades de negocio, se armó la siguiente tabla que, resume los escenarios identificados y se adiciona los demás escenarios de traslado que tiene

el cliente, que se conversaron en las reuniones de entendimiento. Esta tabla tiene el objetivo de tener un panorama unificado, ya que, si bien son unidades de negocio distintas, harán uso del mismo ERP para la emisión de las Guías de Remisión Electrónicas Remitentes (GRE-R):

Tabla 1

Resumen de los escenarios revisados con las unidades de negocio

Motivos de Emisión	Escenarios	Operatividad /Escenarios variables
Venta	Venta de sobrantes	Venta de sobrantes, consumibles, subproductos de proyecto (son otros ingresos sin costo).
Venta sujeta a confirmación	Venta de bienes/partes/suministros/equipos/repuestos	El cliente emite GRR para ventas que serán facturadas luego de la entrega al cliente.
Traslado entre establecimientos de la misma empresa	Traslado de consumibles, herramientas propias del cliente o equipos alquilados.	El cliente emite la GRR por traslado de: consumibles y herramientas, las cuales son utilizadas en el lugar del proyecto registrado como un establecimiento anexo.
Otros	Traslado de herramientas hacia planta de cliente para la ejecución de servicio de mantenimiento.	Se realiza el envío de kits de herramientas propios del cliente (independientemente del área al que pertenezcan los equipos) a planta del cliente para realizar servicio de mantenimiento de acuerdo con contrato. Se realiza el envío de kits de herramientas alquiladas a plantas de los clientes para realizar servicio de mantenimiento de acuerdo con contrato.

Otros	Traslado de herramientas/equipos propios/alquilados a proveedores para certificación o mantenimiento del bien	Traslado de herramientas/equipos propios o alquilados para certificación. Traslado de equipos de herramientas/equipos propios o alquilados para mantenimiento
Otros	Traslado (retorno) de equipos operativos después del mantenimiento	Se emite la GRR para el retorno de los equipos/herramientas después del mantenimiento
Otros	Traslado de consumibles, herramientas, mobiliarios propios del cliente	Se realiza el traslado desde el local del proveedor (a quién se le compra los bienes) o un local tercero y se entrega en local de cliente o proyecto/obra. *Se realizan traslados: 1 item - 1 material y un bulto/kit acompañado de un packing list
Otros	Traslado hacia los almacenes del cliente de equipos alquilados a clientes (Recojo)	Se emite la GRR cuando se recogen los equipos que fueron alquilados para obra.
Otros	Traslado dentro de Mina	Se emiten GRR para sustentar el traslado dentro de la mina.

De la tabla presentada, se consolida 4 motivos de traslado: Venta, Venta sujeta a confirmación, Traslado entre Establecimientos Anexos y Otros.

Así es como, después de varias reuniones de entendimiento con las unidades de negocio, se logró identificar siete escenarios dentro del motivo de traslado “Otros” esto debido a la operatividad de cada unidad de negocio.

Teniendo en cuenta los escenarios consolidados, se informó al cliente, las deficiencias que se encontró en el llenado de las guías manuales, ya que

como se comentó líneas arriba, estas guías no cumplen con lo indicado por la norma, y se procedió con la construcción de la alternativa de solución.

2.4.2.2 Análisis del marco normativo

Para la identificación del problema, el procedimiento de diagnóstico del problema se basó en contrastar una muestra de Guías de Remisión Remitente (GRR) emitidas de forma manual por el cliente contra las disposiciones normativas vigentes que definen su correcta emisión y las sanciones por su incumplimiento.

Es así como el Reglamento de Comprobantes de Pago en el artículo 19, detalla los requisitos mínimos, tanto de información impresa como no necesariamente impresa, que debe contener una GRR para ser considerada válida. Para efectos del problema, se utilizó este artículo como una "lista de chequeo" para verificar que las guías emitidas por la empresa (Figuras 3, 4, 5 y 6) consignaran correctamente:

a. Datos de identificación del destinatario.

b. Dirección del punto de partida.

c. Dirección del punto de llegada.

d. Datos de la unidad de transporte y del conductor.

e. Datos de los bienes (Unidad de medida, descripción detallada).

f. Peso bruto total de la carga y su unidad de medida.

g. Motivo del traslado (y el detalle, en caso de marcar "Otros").

En el Artículo 174 del Código Tributario se establece las infracciones y sanciones que constituyen la "contingencia tributaria" que se busca prevenir. El diagnóstico se enfocó en el riesgo de incurrir en:

a. Numeral 9 del Art. 174: "Remitir bienes con documentos que no reúnan los requisitos y características para ser... guías de remisión". El incumplimiento de los requisitos del RCP (punto anterior) activa esta infracción, cuya sanción es el comiso de los bienes o una multa.

b. Numeral 8 del Art. 174: "Remitir bienes sin... guía de remisión". Esta infracción se aplica cuando el documento emitido carece de tal validez que se considera como "no emitido". La sanción es el comiso, sustituible por una multa del 15% del valor de los bienes.

Finalmente, y como eje central de la alternativa de solución, se analizó la Resolución de Superintendencia 000123-2022/SUNAT. Dicha norma es fundamental en el procedimiento, ya que modifica el Reglamento de Comprobantes de Pago, para establecer la obligatoriedad del uso de la Guía de Remisión Electrónica Remitente (GRE-R). La importancia de esta norma es que deroga los requisitos manuales del artículo 19 del RCP y la reemplaza por la nueva estructura de datos que se encuentra definida en el Anexo V de la resolución. Por lo tanto, el Anexo V se convirtió en la base

técnica sobre la cual se realizó el instructivo de la solución, asegurando que la emisión provisional vía Portal SUNAT cumpliera con los nuevos campos obligatorios (como el peso, unidad de medida, y detalle de transporte) que SUNAT requiere para la digitalización y la fiscalización.

Este marco normativo fue la herramienta procedimental utilizada para el análisis de las guías, permitiendo concluir que las deficiencias encontradas no eran menores, sino que exponían al cliente a las sanciones más graves de comiso y multa.

2.4.2.3 Construcción de la alternativa de solución

Después de realizar el análisis tributario de las Guías de Remisión Remitente (GRR) manuales, se concluyó que el personal a cargo de la emisión no está capacitado para realizar la emisión. Asimismo, después del análisis efectuado, a los escenarios de la tabla, existen escenarios donde no corresponde emitir una GRR y se detallará más adelante el motivo por el que no sería válido.

El informe que se generó del análisis de los escenarios ya está en manos del equipo de sistemas y de la OSE del cliente, actualmente se encuentra en fase de pruebas para pasar a productivo.

En consecuencia, debido a que el cliente ya se encuentra en la obligatoriedad de emitir Guías de Remisión Electrónicas Remitente (GRE-R) se procedió a convocar a una capacitación a cada unidad de negocio y elaborar un instructivo que ayude al personal responsable de cada unidad de negocio a emitir GRE-R via el portal de Sunat de manera momentánea, asegurándonos

que cumplan con los requisitos mínimos que ahora se encuentran en el Anexo V de la Resolución de Superintendencia 000123-2022/SUNAT.

Figura 7

Resolución de Superintendencia 000123-2022/SUNAT (Anexo V)

Nº	CAMPOS DEFINIDOS	CONDICIÓN DE EMISIÓN(1)	REQUISITO MÍNIMO (2)	VALIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
FECHA DE EMISIÓN Y MECANISMO DE SEGURIDAD					
1	Fecha de emisión	X	X	Dato alfanumérico de 10 posiciones con formato yyyy-mm-dd.	
2	Hora de emisión	X	X	Dato alfanumérico de 8 posiciones con formato hh:mm:ss, no mayor a 24:00:00.	
3	Firma digital	X	X	Que sea válida, se encuentre vigente y corresponda al emisor electrónico.	En caso de emplear los servicios de un Proveedor de Servicios Electrónicos, la firma digital puede ser de dicho proveedor siempre que se encuentre autorizado y el emisor haya autorizado su uso.
DATOS DEL REMITENTE					
4	Apellidos y nombres, denominación o razón social	X	X	Campo lleno.	
5	Número de RUC	X	X	El número de RUC debe ser válido. Remitente debe tener la condición de activo y habido al momento de emitir la GRE. No se puede emitir la GRE - remitente cuando se encuentre afecto exclusivamente a uno o algunos de los siguientes tributos: 30101, 30201, 30401, 30700, 30701, 30702, 30703, 30704.	
DATOS DEL DOCUMENTO					
6	Tipo de documento (Colocar "Guía de Remisión Remitente ")	X	X	Según el catálogo N.° 1 del Anexo N.° 8. Debe ser tipo "09"	
7	Numeración, conformada por serie y número correlativo	X	X	La serie debe ser alfanumérica de cuatro (4) caracteres, siendo el primer caracter de la izquierda la letra T (Ejemplo: T001). El número correlativo podrá tener hasta ocho (8) caracteres y se iniciará en uno (1). El Sistema valida que la numeración del documento remitido no haya sido utilizada anteriormente.	Dicho número será independiente del número correlativo de la guía de remisión emitida en formato impreso y/o importado por imprenta autorizada.
DATOS DEL DESTINATARIO					
8	Tipo y número de documento de identidad (RUC)	X	X	Según el catálogo N.° 6 del Anexo N.° 8. El RUC o el DNI deben ser válidos. Campo lleno, excepto si motivo de traslado es "18" del catálogo N.° 20 del anexo N.° 8. Cuando el motivo de traslado es "02", "04" o "07" del catálogo N.° 20 del anexo N.° 8. Se debe ingresar el tipo y el número del documento de identidad del remitente.	
9	Apellidos y nombres, denominación o razón social	X	X	Campo lleno, excepto si el motivo de traslado es "18"del catálogo N.° 20 del anexo N.° 8. Cuando motivo de traslado es "02", "04" o "07" del catálogo N.° 20 del anexo N.° 8 se debe ingresar apellidos y nombres, denominación o razón social del remitente.	
DATOS DEL PROVEEDOR					
10	Tipo de documento de identidad del proveedor				Información que se consigna cuando el motivo de traslado es "02" o "07" del catálogo N.° 20 del anexo N.° 8.
11	Número de documento de identidad del proveedor				
12	Apellidos y nombre(s), denominación o razón social del proveedor				
DATOS DEL COMPRADOR					
13	Tipo de documento de identidad del comprador		X	Campo lleno cuando el motivo de traslado es "03" del catálogo N.° 20 del anexo N.° 8. Si el tipo de documento es DNI, se debe ingresar un número válido.	
14	Número de documento de identidad del comprador		X		
15	Apellidos y nombres, denominación o razón social del comprador		X		
INFORMACIÓN DE LOS BIENES TRASLADADOS					
16	Unidad de medida del ítem	X	X	Campo lleno según el catálogo N.° 03 o N.° 65 del anexo N.° 8, según corresponda. No se requiere ingresar información en los campos del 16 al 22 cuando el motivo del traslado es "08" del catálogo N.° 20 del anexo N.° 8 y se indique en el campo 55 que se trata del traslado de la totalidad de los bienes declarados en una DAM o una DS. Cuando se deba consignar como documento relacionado a una DAM o DS, se utilizará el catálogo N.° 65 del anexo N.° 8.	
17	Cantidad del ítem	X	X	Campo lleno. Valor numérico.	
18	Descripción detallada del ítem	X	X	Campo lleno.	Se debe indicar el nombre y caracteristicas, tales como, la marca de este. Se debe consignar el número de serie y/o número de motor, si se trata de un bien identificable, de ser el caso.
19	Indicador de bien normalizado		X	"0" si no corresponde a un bien normalizado , "1" si corresponde a un bien normalizado.	Aquel que se detalla en el catálogo 62 del anexo Nº 8 de la Resolución de Superintendencia Nº 097-2012/SUNAT.
20	Código producto SUNAT		X	Campo lleno si campo 19 = "1".	
21	Código de partida arancelaria		X	Campo lleno si campo 19 = "1".	
22	Código GTIN (Código/numeración que aparece al lado del código de barra)				
23	Unidad de medida del peso bruto	X	X	Campo lleno, "TNE" = Toneladas; "KGM" = kilogramos.	
24	Peso bruto total de la carga	X	X	Campo lleno. Valor numérico.	El peso bruto comprende el peso de los envases y embalajes
DATOS RELACIONADOS CON EL TRASLADO DE LOS BIENES					
25	Número de la DAM o DS		X		
26	Número de contenedor		X	Dato alfanúmerico de 11 posiciones con el formato XXXXNNNNNNN. Campo lleno si el motivo de traslado es "08" o "09" del catálogo N.° 20 del anexo N.° 8 y el traslado se realiza en contenedores.	
27	Número de bultos o pallets		X	Campo lleno si el motivo de traslado es "08" o "09" del catálogo N.° 20 del anexo N.° 8 y el traslado se realiza en en bultos o pallets.	
28	Número de precinto		X	Campo lleno si el motivo de traslado es "08" o "09" del catálogo N.° 20 del anexo N.° 8 y es colocado como mecanismo de seguridad para el traslado de las mercancías.	
29	Modalidad de traslado	X	X	De acuerdo con el catálogo N.° 18 del Anexo N.° 8.	1.-Transporte público (transporte de terceros) 2.-Transporte privado (transporte propio de la Compañía)
30	Motivo del traslado	X	X	De acuerdo con el catálogo N.° 20 del Anexo N.° 8.	Indicar si corresponde el motivo de traslado corresponde a venta , venta sujeta a confirmación del comprador,otros(prueba).
31	Descripción de motivo de traslado "otros"		X	Campo lleno si el motivo de traslado es "13" del catálogo N.° 20 del Anexo N.° 8.	Se debe consignar el motivo del traslado el cual no debe corresponder o ser similar a los motivos señalados en el Sistema.
32	Indicador de transbordo programado		X		

PUNTOS DE PARTIDA Y DE LLEGADA					
33	Dirección de punto de partida	X	X		
34	Ubigeo del punto de partida	X	X	Según catálogo N.° 13 del Anexo N.° 8.	
35	Código de establecimiento del punto de partida		X	Campo lleno si el motivo de traslado es "04" del catálogo N.° 20 del Anexo N.° 8.	Campo obligatorio a consignar si el trasaldo se realiza entre establecimientos de la misma empresa.
36	Dirección de punto de llegada		X	Campo lleno, salvo que la dirección corresponda a un puerto o aeropuerto y se registre el código correspondiente en el campo 40.	
37	Ubigeo del punto de llegada		X	Campo lleno según catálogo N° 13 del Anexo N.° 8 salvo que la dirección corresponda a un puerto o aeropuerto y se registre el código correspondiente en el campo 40.	
38	Código de establecimiento del punto de llegada		X	Campo lleno si el motivo de traslado es "04" del catálogo N.° 20 del Anexo N.° 8.	Campo obligatorio si el traslado de bienes es entre establecimientos de la misma Compañía.
39	Fecha de inicio del traslado o entrega de los bienes al transportista		X	Dato alfanumérico de 10 posiciones con formato yyyy-mm-dd. Debe ser igual o posterior a la fecha de emisión.	
40	Código del puerto o aeropuerto		X	Campo lleno cuando el motivo de traslado es "08" o "09" del catálogo N° 20 y el puerto o aeropuerto figura en el catálogo N.° 63 o 64 del anexo N.° 8.	
DATOS RELACIONADOS CON LA(S) UNIDAD(ES) DE TRANSPORTE					
41	Tipo de documento del transportista		X	Campo lleno si campo 29 es "01". Tipo de documento del transportista según el catálogo N.° 6 del Anexo N.° 8. No es obligatorio cuando el traslado se realice en vehículos de las categorías M1 o L.	Cuando el remitente utilice los servicios de un transportista (modalidad de traslado: transporte público), solo corresponde consignar la información señalada en las casillas 41, 42 y 43 y siempre que el transportista emita su guía de remisión transportista.
42	Número de RUC del transportista		X		
43	Nombre(s) y apellidos o razón social del transportista		X		
44	Número de placa de vehículo que realiza el traslado		X	Dato alfanumérico de 6 a 8 posiciones.	
45	Número de Registro MTC		X	Campo lleno si campo 29 = "01" y si el valor del campo 54 es: "SUNAT_Envio_ IndicadorVehiculoConductoresTransp", consignar número de registro MTC.	El número de Registro MTC es el Número de Registro otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones al sujeto que presta el servicio de transporte, en el caso que por lo menos uno de sus vehículos propios o tomados en arrendamiento financiero tuviera una capacidad de carga útil mayor a dos toneladas métricas (2 TM).
46	Número de la Tarjeta Única de Circulación o Certificado de Habilitación Vehicular Especial expedidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones		X	Dato alfanumérico de hasta 15 posiciones. Campo lleno si campo 29 = "01" y si el valor del campo 54 es: "SUNAT_Envio_ IndicadorVehiculoConductoresTransp", si el vehículo cuenta con la habilitación otorgada por la entidad competente.	
DATOS RELACIONADOS CON EL (LOS) CONDUCTOR(ES)					
47	Tipo y número de documento de identidad del conductor		X	Según el catálogo N.° 6 del Anexo N.° 8. DNI debe ser válido Si campo 29 = "01" y si el valor del campo 54 es: "SUNAT_Envio_ IndicadorVehiculoConductoresTransp", consignar el tipo y número de documento de identidad del conductor del transportista.	
48	Apellidos y nombre(s) del conductor		X	Si campo 29 = "01" y si el valor del campo 54 es: "SUNAT_Envio_ IndicadorVehiculoConductoresTransp", consignar apellidos y nombre(s) del conductor del transportista.	Si en la modalidad de transporte público la guía de remisión remitente cuenta con la información requerida respecto del transportista, el vehículo que realiza el traslado y sus conductores (campos 44,45,46,47,48 y 49), el transportista no se encontrará obligado a emitir su guía de remisión transportista (numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N.° 215-2015/SUNAT).
49	Número de licencia de conducir		X	Si campo 29 = "01" y si el valor del campo 54 es: "SUNAT_Envio_ IndicadorVehiculoConductoresTransp", consignar el número de licencia del conductor del transportista.	
DOCUMENTO RELACIONADO					
50	Código del tipo de documento relacionado		X	Según el catálogo N.° 61 del Anexo N.° 8. Se debe indicar el número de constancia de depósito de la detracción o del Depósito – IVAP (Ley 28211), en caso se disponga de dicha información.	
51	Serie y/o número de documento		X	Se debe consignar el número de la DAM o DS en caso que el motivo de traslado sea "08". Se debe consignar el número de la DAM o DS en caso que el motivo de traslado sea "09", cuando corresponda.	
52	Número de RUC del emisor del documento relacionado		X	Se debe consignar el código de autorización emitido por el Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP) aprobado por Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N.° 025-2021- OS/CD, en la venta de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos que realicen los sujetos comprendidos dentro de los alcances de dicho sistema.	
INFORMACIÓN NACIONAL					
53	Indicador de traslado en vehículos de categoría M1 o L		X	Se considera que el traslado se realiza en vehículos de categoría M1 o L si el valor de este campo es: "SUNAT_Envio_ IndicadorTrasladoVehiculoM1L".	Indicar si el traslado de bienes se realiza en vehículos : L: Vehículos de menos de 4 ruedas : mototaxis, motos,bicimoto,motocicleta. M1 : Vehículos de 8 asientos o menos sin contar el asiento del conductor (ejemplo taxis).
54	Indicador para registrar vehículos y conductores del transportista		X	Se indica que se registran vehículo(s) y conductor(es) del transportista si el valor de este campo es: "SUNAT_Envio_ IndicadorVehiculoConductoresTransp".	Este indicador sirve para señalar que, en la modalidad de transporte público, el traslado se sustenta solo con la guía de remisión remitente porque esta contará con la información requerida respecto del transportista. Por tal motivo, el transportista no se encontrará obligado a emitir su guía de remisión transportista (numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N.° 215-2015/SUNAT).
55	Indicador de traslado total de mercancías de la DAM o la DS		X	Se indicará que se traslada el total de las mercancías de la DAM o la DS si el valor de este campo es: "SUNAT_Envio_ IndicadorTrasladoTotalDAMoDS ".	Campo obligatorio si el motivo de traslado es "08" del catálogo N° 20 del anexo N° 8. Si valor de este campo es: "SUNAT_Envio_ IndicadorTrasladoTotalDAMoDS", ya no es necesario consignar información en los campos 16,17, 18, 23 y 24.

Nota. Imagen obtenida del Anexo V de la Resolución de Superintendencia 000123-2022/SUNAT que contiene el detalle de los requisitos mínimos para emitir una Guía de Remisión Electrónica.

Con el análisis de los escenarios de emisión de GRR y después de la revisión de las nuevas actualizaciones indicadas por SUNAT para las GRE-R, se procedió con el instructivo para la emisión de GRE-R vía el portal de Sunat.

Figura 8

Instructivo de emisión de GRE vía Portal SUNAT – Motivos de Traslado

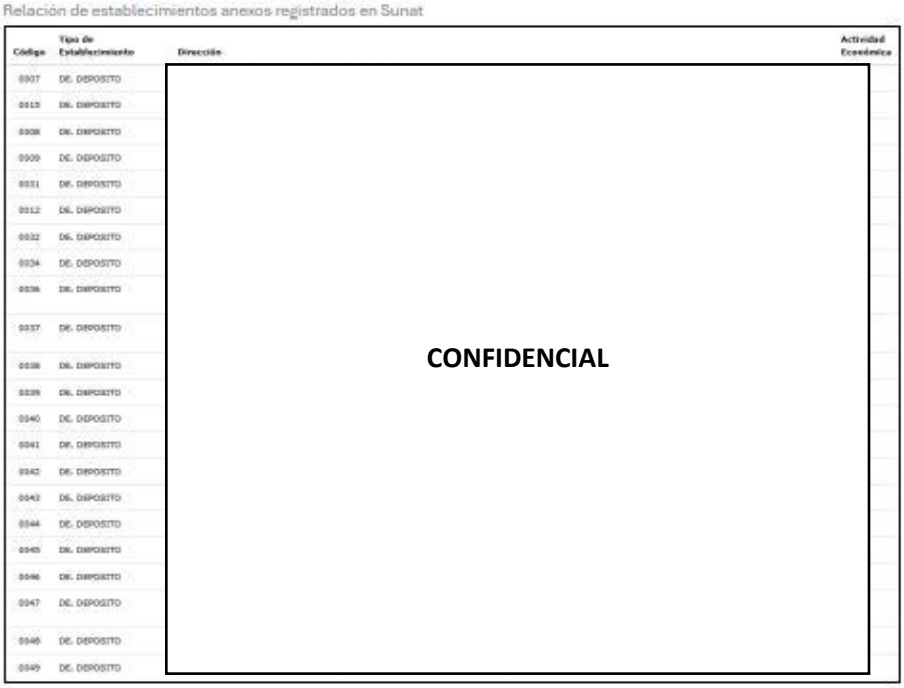
1.3 Motivos de traslado

- ✓ **Venta sujeta a confirmación**: Se usa para trasladar bienes que serán facturados cuando se tenga la confirmación del cliente, el destinatario es el cliente.
- ✓ **Otros:** Este motivo se usa para casos como: Traslado de bienes para ejecución en proyecto, Traslado de herramientas para servicios de mantenimiento, Retorno de bienes usados en proyecto, Reexportación de herramientas, etc.

Se debe completar el campo "especifique" con el detalle del motivo de traslado.



- ✓ **Traslado entre establecimientos de la misma empresa**: Se usa para traslados realizados entre locales anexos de la compañía, usualmente para el traslado de herramientas o consumibles de almacén a proyecto registrado como local anexo.



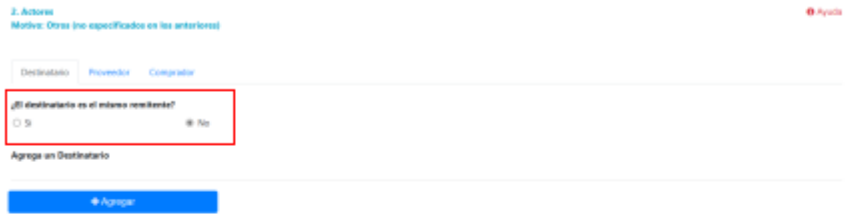
De acuerdo con lo revisado, se precisó los "Motivos de Traslado" que tiene el cliente y en que situaciones deben usarse debido a que como se vio previamente, los escenarios no eran usados de acuerdo con la realidad del traslado.

Figura 9

Instructivo de emisión de GRE vía Portal SUNAT – Actores

2. Actores

Para el caso del destinatario, debemos seleccionar si nuestro destinatario es el mismo que el remitente.



Para agregar al destinatario, se puede seleccionar según los motivos de traslado:

- ✓ **Venta sujeta a confirmación:** El destinatario es el cliente y la entrega se realiza en un local anexo del cliente.

  Nota: Usar el motivo **"Venta con entrega a terceros"** cuando el destinatario será un almacén tercero indicado por el cliente.

- ✓ **Traslado entre establecimientos de la misma empresa:** El destinatario es el mismo remitente y la entrega se realiza en un local anexo de la compañía.

- ✓ **Otros:** El destinatario puede ser el mismo remitente (SE) o un proveedor/cliente.

  Ejemplo:

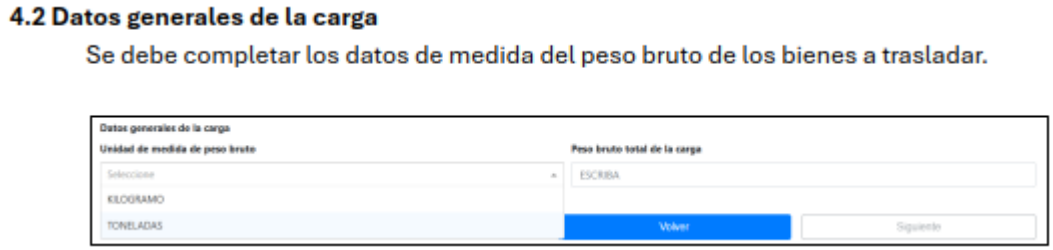
  El destinatario es SE si: El traslado es a un proyecto/obra/almacén que está inscrito como local anexo de la compañía desde un local tercero.

  El destinatario es un proveedor/cliente si: El traslado es a un almacén/proyecto/obra que no es un local anexo de la compañía desde un local tercero o de la compañía.

Se preciso los criterios para seleccionar a los “Actores” del traslado, debido a que como se vio previamente, los emisores de las GRR no indicaban el destinatario en algunos casos.

Figura 10

Instructivo de emisión de GRE vía Portal SUNAT – Datos generales de la carga



En las guías revisadas, se pudo constatar que no se colocaba el peso de los bienes a trasladar ya que no era requisito en la impresión, pero en el caso de las GRE-R si es obligatorio colocar la información.

Figura 11

Instructivo de emisión de GRE vía Portal SUNAT – Punto de partida

5. Punto de partida y llegada

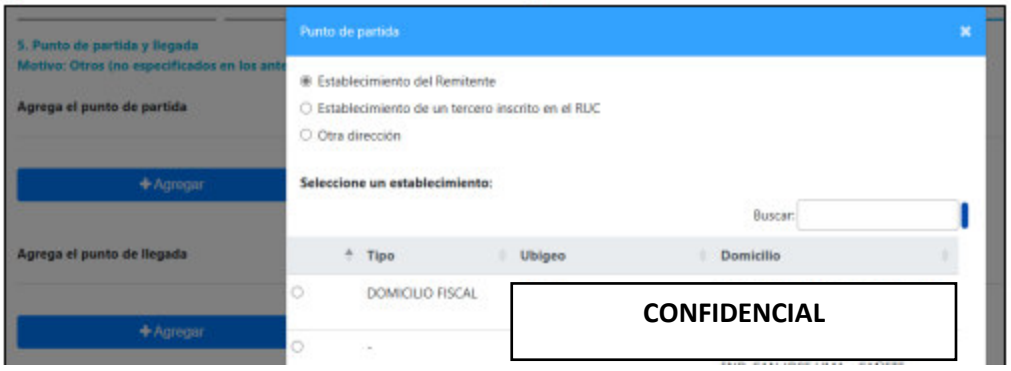
5.1 Punto de partida:

Se puede elegir uno de los tres campos indicados en la imagen, recomendamos usar:

- ✓ **Establecimiento del remitente:** Corresponde a locales anexos de la compañía. **Ejemplo:** Cuando los ítems salen de Dinet o Lurin, que es establecimiento anexo de la compañía.

- ✓ **Establecimiento de un tercero inscrito en el RUC:** En caso los ítems estén saliendo de un establecimiento que no es local anexo de la compañía. Usar el RUC del tercero. **Ejemplo:** Cuando el traslado inicia desde el almacén de un proveedor, en este caso ingresar el RUC del proveedor para que tome las direcciones de sus locales.

- ✓ **Otra dirección:** Usar solo en caso la dirección de partida no se encuentre de manera precisa al hacer la consulta con el RUC en la opción anterior.



Como se comentó previamente, el modelo que usaban para la emisión de GRR manuales no tenía un campo para el lugar de partida, para la emisión via el portal de SUNAT, esto se esclarece y ofrece tres formas de poder completar el campo de partida.

Figura 12

Instructivo de emisión de GRE vía Portal SUNAT – Punto de llegada

5.2 Punto de llegada:

- ✓ **Establecimiento del remitente:** Corresponde a locales anexos de la compañía. **Ejemplo:** Cuando el destinatario es SE y se retornan equipos a un local anexo de la compañía.
- ✓ **Establecimiento de un tercero inscrito en el RUC:** En caso los ítems lleguen a un establecimiento que no es local anexo de la compañía. Usar el RUC del tercero. **Ejemplo**: Cuando el traslado debe llegar a un proyecto del cliente, en este caso ingresar el RUC del cliente para que jale las direcciones.
- ✓ **Otra dirección:** Usar solo en caso la dirección de llegada no se encuentre de manera precisa al hacer la consulta con el RUC en la opción anterior.



Para el caso de lugar de llegada, este era completado en las GRR manuales en el campo de lugar de despacho, no siendo claro para ninguna de las unidades de negocio que emitían, desde el portal de SUNAT esto mejora y se les especifica como deben usarlo.

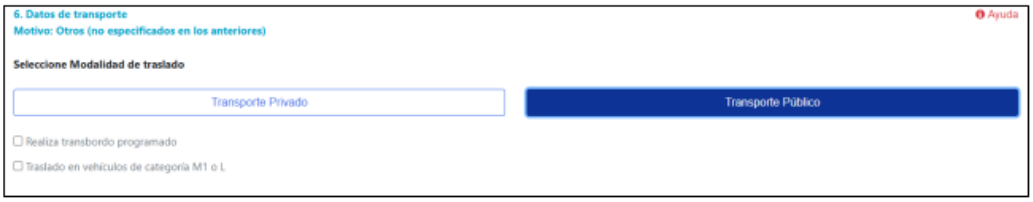
Figura 13

Instructivo de emisión de GRE vía Portal SUNAT – Datos del transportista

6. Datos de transporte

6.1 Modalidad de traslado

Siempre se debe elegir la modalidad de **"Transporte público"** debido a que la compañía no cuenta con vehículos propios para realizar el traslado.



En caso el traslado de los bienes sea en un auto, taxis, SUV o con motorizado, se debe marcar la opción de "Traslado en vehículos de categoría M1 o L" y completar con la placa del vehículo que realizara el traslado.



Se comentó sobre la importancia de elegir la modalidad de transporte correcto que refleje la realidad del traslado, esto debido a que en las GRR no colocaban el transportista encargado del traslado.

Por la segunda observación, la unidad de negocio UN2 nos informó que realizan emisiones de GRR dentro de un mismo campamento minero. Después de la revisión de la norma y de consultar con SUNAT, se concluye que la emisión de dicha GRR no es válida para efectos tributarios, por lo que se recomienda no emitir dicha GRR,

así como evaluar otros mecanismos de control interno en el caso de transporte dentro de un mismo campamento minero.

2.4.2.4 Aplicación de la propuesta o tratamiento identificado

La aplicación de la alternativa de solución se materializó en dos acciones concretas, que nacieron de la fase de construcción de la propuesta: primero, se convocó a sesiones de capacitación con el personal responsable de cada unidad de negocio; y segundo, se les entregó y explicó el Instructivo de Emisión de Guías de Remisión Electrónicas (GRE-R) vía el portal de Sunat que se preparó como solución momentánea hasta el pase al ERP del cliente.

Actualmente, esta propuesta (el instructivo y la capacitación) se encuentra en pleno uso por las unidades de negocio del cliente. Como resultado inmediato de esta aplicación, los usuarios encargados de la emisión se han familiarizado con el nuevo proceso electrónico y comprenden la necesidad de emitir GRE-R que cumplan con todos los requisitos de la normativa vigente.

Esta aplicación mitiga el riesgo de contingencias de manera inmediata, asegurando que, mientras la solución definitiva vía ERP se encuentra en fase de pruebas, el cliente opere en estricto cumplimiento de la Resolución de Superintendencia 000123-2022/SUNAT. Asimismo, la aplicación de la emisión electrónica ha facilitado que el control y la trazabilidad de las guías sean más sencillos y efectivos para el equipo de Impuestos.

2.5.Resultados de la actividad

2.5.1. Detalles de la aplicación de las técnicas, instrumentos y procedimientos

A continuación, se detallará los procedimientos utilizados para el tratamiento de la problemática:

a. Identificación del problema

Como resultado de la aplicación del instrumento, se pudo tener conocimiento de las deficiencias en la emisión de las Guías de Remisión Remitente (GRR) debido a que las GRR revisadas no cumplían con los requisitos mínimos que pide el Reglamento de Comprobantes de Pago para su validez tributaria. Estas deficiencias generan posibles contingencias tributarias que pueden perjudicar al cliente ocasionándole multas o el comiso de los bienes que estén trasladando.

Esto también se origina porque las GRR impresas no eran claras en el formato, lo que llevaba a confusiones por parte del personal a cargo los cuales no estaban capacitados para la emisión de estas GRR ni tenían el conocimiento de la importancia de estos documentos tributarios.

Asimismo, de la revisión de los escenarios de traslado en conjunto con la norma, se verifico que los responsables de la emisión no tenían claro el objetivo final de la GRR, que es sustentar el traslado de bienes, si no, pensaban que sustentaba la entrega y era usada en muchos casos como una "nota de entrega".

Para la consolidación de los escenarios, con la ficha de análisis documental después de la organización de los escenarios y clasificación se logró analizar los demás motivos de traslado que tiene el cliente pese a que no compartió las Guías de Remisión Físicas para el análisis.

Tabla 2

Resumen de las guías de remisión remitente revisadas

Motivo de Traslado	No se identifica	Observaciones
Otros	Unidad de medida del ítem. Unidad de medida del peso bruto. Peso bruto total de la carga. Motivo del traslado. Datos de la unidad de transporte y del conductor.	No se especifica el motivo del traslado "Otros". La dirección del punto de partida no está en el campo correcto. La dirección del punto de llegada no está en el campo correcto.
Venta Sujeta a Confirmación	Unidad de medida del ítem Unidad de medida del peso bruto Peso bruto total de la carga Motivo del traslado Datos de la unidad de transporte y del conductor	La dirección del punto de llegada no está en el campo correcto.

b. Análisis del marco normativo

El análisis normativo conformó la base procedimental del trabajo. El Reglamento de Comprobantes de Pago en el artículo 19 y el Código Tributario con el artículo 174, se utilizaron en la fase de diagnóstico para identificar y validar la contingencia, sirviendo como el estándar contra el

cual se analizaron las guías emitidas manual. Por su parte, la R.S. 000123-2022/SUNAT, fue el pilar técnico para la construcción de la alternativa del instructivo. Finalmente, la Resolución de Superintendencia 0000046-2024/SUNAT proporcionó el criterio de urgencia, estableciendo el plazo límite para la implementación de la propuesta antes de que la facultad sancionadora de la SUNAT entrara en vigor. Esta resolución fijó el 1 de julio de 2025 como la fecha de inicio de la facultad sancionadora, lo cual fue un factor determinante en el procedimiento, ya que estableció la urgencia para que el cliente implementara una solución de mitigación de contingencias tributarias inmediata, la cual se refleja en el instructivo para la emisión via el Portal de SUNAT.

c. Construcción de la alternativa de solución

Con base en los hallazgos, la segunda fase consistió en la construcción de la alternativa de solución. Este procedimiento implicó organizar y clasificar todos los escenarios de traslado del cliente, logrando consolidar los siete tipos de operaciones. Con esta información, se procedió a diseñar y elaborar el instructivo para la emisión de GRE-R vía el portal de SUNAT. Este instrumento se estructuró para asegurar el cumplimiento de todos los campos obligatorios del nuevo Anexo V de la R.S. 123-2022/SUNAT, sirviendo como una solución de mitigación inmediata mientras se finaliza la implementación en el ERP del cliente.

d. Aplicación de la propuesta o tratamiento identificado

El procedimiento final fue la implementación de la solución con los usuarios clave. Esta aplicación se ejecutó mediante sesiones de

capacitación dirigidas al personal de logística y almacén de cada unidad de negocio. En estas sesiones se utilizó el instructivo elaborado para explicar el proceso correcto y absolver dudas. Como resultado de esta aplicación, los usuarios se han familiarizado con el llenado de las Guías de Remisión Electrónicas Remitentes y han comprendido la necesidad de emitirlas conforme a la norma, validando la claridad y efectividad de la propuesta.

2.5.2. Análisis de las alternativas de solución

A. Ventajas

Mitigar contingencias tributarias

El instructivo que se preparó para capacitar al personal encargo de la emisión electrónica de las Guías de Remisión Remitente va a mitigar contingencias tributarias debido a que, la información a llenar ha sido revisada desde el lado tributario y se ha dado las recomendaciones necesarias para cumplir con los requisitos mínimos que pide la norma.

Trazabilidad de operaciones

La emisión electrónica ayuda al cliente a mejorar la trazabilidad ya que como se revisó, los responsables de las unidades de negocio emitían las GRR sin realizar tener en cuenta los requisitos normativos indicados por SUNAT, motivo por el cuál las GRR no se podían ubicar ni realizar la trazabilidad con los comprobantes de pago.

Conocimiento de la operatividad de las unidades de negocio

Una de las ventajas obtenidas de esta revisión y análisis ha sido entender las operaciones que realiza el cliente en sus diferentes unidades de negocio y como, en caso de una fiscalización de SUNAT, se podrá explicar mejor el funcionamiento de estas.

B. Desventajas

Rotación de personal

Durante las reuniones que tuvimos con los encargados del negocio, nos comentaron que la emisión muchas veces está a cargo de personal de almacén, los cuales tiene alta rotación, motivo por el cual el equipo capacitado inicialmente no siempre será el encargado de la emisión.

La desnaturalización de las Guías de Remisión Remitente

Se observa también que, las unidades de negocio no solo usan las GRR para sustentar el traslado si no, que también las usan como conformidad o recepción de los bienes trasladados, lo cual estaría poniendo a al cliente bajo escenarios no contemplados tributariamente.

2.5.3. Discusión de las alternativas de solución

Se comparó el resultado obtenido con otras tesis y trabajos de suficiencia profesional, se tiene que:

Calle & Araujo De La Roca (2024) en su tesis titulada “Sistema de generación de guías electrónicas integrado a SUNAT para una empresa textil exportadora”, trataron como objetivo principal desarrollar un sistema para optimizar el cumplimiento de la nueva normativa sobre guías de remisión electrónicas. Los autores llegaron a la conclusión que la automatización del proceso de emisión de guías electrónicas, a través de un sistema integrado, no solo asegura el cumplimiento normativo en tiempo real, sino que también reduce drásticamente la probabilidad de incurrir en contingencias tributarias, validando la necesidad de una implementación tecnológica estructurada para mitigar riesgos.

En ese sentido, se coincide plenamente con los hallazgos, que concluyen que la automatización del proceso de emisión de guías electrónicas, a través de un sistema integrado reduce drásticamente la probabilidad de incurrir en contingencias tributarias. Este resultado es coherente con la presente investigación, la cual demostró que la adopción de la GRE-R, aun mediante la solución temporal del instructivo para el portal, es una herramienta fundamental para mitigar los riesgos fiscales.

Aleman & Carrasco (2023) en su tesis “Propuesta para la elaboración de un control automático de guías de remisión y su impacto sobre la gestión de control interno de una empresa prestadora de servicios de limpieza en Arequipa, 2021”, tuvieron como objetivo principal determinar cómo la automatización del proceso de guías de remisión impacta en la gestión del control interno. La principal conclusión del estudio es que la implementación de un sistema de control automático no solo optimiza el registro de las guías de remisión, sino que también fortalece la gestión de control interno al identificar y corregir desviaciones, lo que a su vez permite tomar mejores decisiones y, fundamentalmente, prevenir contingencias derivadas de errores en la documentación.

Asimismo, se coincide con los investigadores quienes determinaron que la automatización de las guías de remisión impacta positivamente en la gestión del control interno. Su conclusión de que un sistema automático "fortalece la gestión de control interno al identificar y corregir desviaciones” se alinea directamente con los resultados de la presente investigación. En este estudio, la implementación de la GRE-R demostró ser un mecanismo superior para el control y la trazabilidad de las operaciones, en contraposición a los errores sistemáticos y la falta de seguimiento del proceso manual.

Fernández (2020) en su trabajo de suficiencia profesional “Propuesta de implementación de facturación electrónica y su

incidencia tributaria y financiera de la empresa Copevsa Lima 2020" tuvo como objetivo modernizar el sistema de facturación de la empresa a través de la implementación de un ERP, junto con la formulación de acciones preventivas para evitar contingencias tributarias. Se determinó que la implementación de la facturación electrónica gestionada por un ERP tiene una incidencia positiva, tanto financiera como fiscal, para la empresa, y resalta los beneficios de la automatización en la mitigación de los riesgos asociados a los procesos manuales.

Finalmente, se coincide con el autor quien determinó que la gestión a través de un ERP tiene una incidencia positiva, tanto financiera como fiscal y destacó los beneficios de la automatización para mitigar los riesgos asociados a los procesos manuales. Aunque dicho estudio se centra en la facturación, su conclusión es análoga a la de la presente investigación: los procesos tributarios manuales son una fuente inherente de riesgo de contingencia. La implementación de la GRE-R, con el objetivo final de integrarse al ERP del cliente, confirma el hallazgo del autor, validando que la automatización de documentos tributarios es una solución que tiene impacto positivo que mitiga eficazmente dichos riesgos.

2.5.4. Alcance y limitaciones de la alternativa elegida

La propuesta se crea para una empresa de tecnología energética que es cliente de la firma, específicamente para el área de impuestos,

quienes han encargado el desarrollo del proyecto de la Implementación de las Guías de Remisión Electrónicas Remitente. Se centra en el análisis y revisión de los escenarios de emisión de GRE que tiene el cliente actualmente y el análisis tributario previo a la implementación en el ERP.

Es en este contexto que, la propuesta tiene como finalidad, capacitar al personal encargado de la emisión de las GRE con capacitaciones, así como con la entrega de un instructivo momentáneo que ayudará a realizar emisión de GRE vía el portal de SUNAT y entregar un informe final al cliente, brindando un análisis de los diferentes casos y para asegurar una exitosa implementación en el ERP.

Como limitaciones, tenemos una alta rotación de personal de almacén y el seguimiento constante a los responsables de la emisión, así como la falta de conocimiento de los encargados acerca de los requisitos tributarios. Si bien se realiza la capacitación, debido a la alta rotación, hay oportunidades se ha designado nuevos responsables de emitir, pero no han sido capacitados previamente.

III. CONCLUSIONES

1. La implementación de las guías de remisión remitente electrónicas (GRE-R) contribuye directamente a prevenir ciertas contingencias tributarias en la empresa de tecnología energética. Esto se logra al haber identificado los errores críticos en la emisión manual.
2. Se determinó que la principal causa de los errores estaba relacionada al desconocimiento operativo y tributario del personal encargado de la emisión. Esto llevaba a la desnaturalización del documento tributario, el cual era utilizado indebidamente como una "nota de entrega" perdiendo su función como documento que sustenta el traslado de bienes.
3. Se comprobó que el diseño e implementación del instructivo para la emisión temporal vía Portal SUNAT fue una herramienta eficaz. Esta solución permitió al cliente operar en cumplimiento de la norma, y sirvió como base validada para la parametrización de la solución definitiva en el sistema ERP.
4. Finalmente, la adopción de la emisión electrónica fortalece significativamente el control interno y la trazabilidad de las operaciones de traslado de bienes. A diferencia del sistema manual, la GRE-R permite una mejor vinculación con los comprobantes de pago y ante eventuales fiscalizaciones de SUNAT.

IV. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al área de gerencia del cliente, priorizar y acelerar el pase a productivo de la emisión de GRE-R desde su propio sistema ERP. Si bien la solución temporal es funcional, la integración total es la que asegurará la prevención de errores críticos de forma definitiva en la empresa.
2. Se recomienda al área de gerencia del cliente, elaborar un plan de capacitación continua sobre la correcta emisión de GRE-R, en vista a la alta rotación de personal identificada. Esta capacitación debe ser un requisito indispensable para todo personal nuevo que se incorpore a las áreas de almacén y logística.
3. Se recomienda al área de gerencia del cliente, utilizar el instructivo diseñado y validado para la emisión vía Portal SUNAT como la base técnica para la parametrización y configuración de la solución definitiva en el sistema ERP de la empresa, asegurando que la lógica de cumplimiento normativo ya probada se transfiera.
4. Se recomienda al área de impuestos del cliente, establecer auditorías internas, periódicas y aleatorias sobre las GRE-R emitidas. Esto permitirá verificar que el documento no esté siendo desnaturalizado como "nota de entrega" y que se mantenga el fortalecimiento del control interno.

REFERENCIAS

Aguirre, B., Jaramillo, N., & Solano, M. (2019). CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL PERIODO 2016 AL 2018 DE LA LIBRERÍA "OFISCHOOL E.I.R.L."- CHIMBOTE 2019. *Horizonte Empresarial*, 35-51.

Aleman, S., & Carrasco, O. (2023). *PROPUESTA PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONTROL AUTOMÁTICO DE GUÍAS DE REMISIÓN Y SU IMPACTO SOBRE LA GESTIÓN DE CONTROL INTERNO DE UNA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN AREQUIPA, 2021.* Obtenido de Repositorio UCSM: https://repositorio.ucsm.edu.pe/server/api/core/bitstreams/45040708-f08d-44f9-992d-10bab3ee59c1/content

Aranda, M., Martínez, M., & Camacho, A. (2024). *Análisis documental, un proceso de apropiación del conocimiento.* Obtenido de Revista Digital Universitaria: http://doi.org/10.22201/ceide.16076079e.2024.25.6.1

Cahuana, Y., & Tito, M. (2021). *Planeamiento Tributario y Gestión de Riesgos Tributarios en las Empresas de Servicio Eléctrico de Huancayo – 2019.* Obtenido de Repositorio Universidad Peruana Los Andes: https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3646/T037_47188958_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Calle Sauñe, D. D., & Araujo De La Roca, M. O. (2024). *Repositorio Académico UPC.* Obtenido de UPC: https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/675471

Calle, D., & Araujo De La Roca, M. (2024). *SISTEMA DE GENERACIÓN DE GUÍAS ELECTRÓNICAS INTEGRADO A SUNAT PARA UNA EMPRESA TEXTIL EXPORTADORA.* Obtenido de Repositorio Académico UPC: https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/675471

Cotrina, R., Montoro, C., & Rodriguez, A. (2018). LA AUDITORÍA ANTICIPADA Y LOS RIESGOS TRIBUTARIOS EN LA MYPES DE (LIMA-PERÚ), 2017. *XXIII Congreso Internacional de Contaduría, Administración e Informática*, 7.

De Velazco, J. (2016). La facturación electrónica en el Perú. *Revista Lidera*, 4-10.

De Velazco, J. (2016). La facturación electrónica en el Perú. *Revista Lidera*, 4-10.

Fernández, B. (2020). *PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y SU INCIDENCIA TRIBUTARIA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA COPEVSA LIMA 2020.* Obtenido de Repositorio USIL: https://repositorio.usil.edu.pe/entities/publication/07ecfedd-e68d-470b-8d41-dc3d7735f20f

Finanzas, M. d. (2013). *Texto Unico Ordenado del Código Tributario.* Lima: Ministerio de Economia y Finanzas.

González, W. (s.f.). *El cumplimiento fiscal frente a los cambios en la legislación*. Obtenido de PwC Interaméricas: https://www.pwc.com/ia/es/Tax-legal-news/notas-tecnicas/el-cumplimiento-

fiscal-frente-a-los-cambios-en-la-legislacion.html#:~:text=Para%20iniciar%2C%20debemos%20comprender%20que,actos%20que%20activan%20estas%20obligaciones.

Huamani, R. (2013). *Codigo Tributario Comentado.* Lima : Jurista Editores E.I.R.L.

Jiménez, M. (2023). *Análisis Carta Porte 2.0 en México.* Obtenido de Benemérita Universidad Autónoma de Puebla: https://repositorioinstitucional.buap.mx/items/97d68c96-3b20-4e7c-b99f-3f8bec6e6c26

Mejías, L. (2016). *PROPUESTA DE UN SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL TRATAMIENTO DEL RIESGO OPERACIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL TESORO PÚBLICO.* Obtenido de Repositorio Universidad de Chile: https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/140157/Propuesta-de-un-sistema-de-gestion-para-el-tratamiento-del-riesgo-operacional.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Morantes, S., & Carvajal, M. (2018). *IMPLEMENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN COLOMBIA A PARTIR DEL DECRETO 2242 DE 2015, EN LAS MIPYMES DEL BARRIO LA MERCED DE LA CIUDAD DE CÚCUTA.* Obtenido de Repositorio Universidad Libre de Colombia: https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/15441/IMPLEMENTACI%c3%93N%20DE%20LA%20FACTURA%20ELECTR%c3%93NICA%20EN%20COLOMBIA%20A%20PARTIR%20DEL%20DECRETO%202242%20DE%202015%2c%20EN%20LAS%20MIPYMES%20DEL%20BARRIO%20LA%20MERCED%20DE%20LA%20CIU

Ossandón, F. (2020). DIGITALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN CHILE. *Revista de Estudios Tributarios*, 153-199.

Peñaranda, A. (2025). HACIA UNA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DIGITAL: DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS REGISTROS ELECTRÓNICOS PARA LA PROPUESTA DE DECLARACIÓN DEL IGV EN EL PERÚ. *Crónica Tributaria*, 115-144.

Rivas, C. (2019). *Guía de remisión electrónica y la fiscalización del tráfico de mercancías de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanera, Sede Lima, 2017.* Obtenido de Repositorio UCV: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/35586/Rivas2_VCG.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Robles, V., & Sánchez, R. (2023). *Estrategias de la gestión empresarial.* Lima: San Marcos.

SUNAT. (2021). *Texto actualizado del Reglamento de Comprobantes de Pago.* Obtenido de Gobierno del Perú: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3052447/Reglamento%20de%20Comprobantes%20de%20Pago.pdf?v=1651242244

SUNAT. (2022). *Resolución de Superintendencia N.° 000123-2022/SUNAT.* Obtenido de Gobierno del Perú: https://www.gob.pe/institucion/sunat/normas-legales/3272377-000123-2022-sunat

Tamayo, M. (2004). *El Proceso De La Investigacion Cientifica.* Limusa Noriega Editores.

Valencia, A., Benjumea, M., & Rodriguez-Lora, V. (2014). *Intención de uso del e-learning en el programa de Administración Tecnológica desde la perspectiva del modelo de aceptación tecnológica.* Obtenido de Scielo: https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-42582014000200013

ANEXOS Y/O ILUSTRACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. Decana de América

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

FICHA DE EVALUACIÓN DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

1. Datos generales			
• Razón social de la empresa	PRICE WATERHOUSE COOPERS S. CIVIL DE R.L		
• Área o Dpto. en que realizó la actividad	TAX AUDIT		
• Nombre y cargo del profesional responsable	JESUS SORIANO - SOCIO		
• Periodo de labores (Horas laboradas)	704 HORAS		
• Nombre del bachiller	NORMA ALEXSANDRA SILVERIO BIAS		
• Escuela profesional	GESTIÓN TRIBUTARIA		
2. Evaluación (*)	**Óptimo (2pts)**	**Bueno (1 pt)**	**Deficiente (0)**
a. Iniciativa y cumplimiento (trabajo bajo a presión)	X		
b. Puntualidad y asistencia		X	
c. Eficiencia y dedicación	X		
d. Compromiso ético en el desarrollo de la gestión contable, tributaria y/o de auditoría, en el sector público o privado.	X		
e. Capacidad de aplicar conocimientos a la práctica, evaluando casos de investigación.	X		
f. Capacidad de análisis y síntesis, crítico y autocrítico, en los trabajos de campo como gestores contables, tributarios y/o de auditoría.	X		
g. Liderazgo para formular los informes de contabilidad, tributarios y/o de auditoría, con independencia e imparcialidad.		X	
h. Capacidad para trabajar con un equipo multidisciplinario, para lograr los objetivos y metas institucionales.	X		
i. Habilidades en el manejo de la tecnología informática, para el desempeño de su trabajo de campo, reportes, informes, coordinación en redes con sus jefes y autoridades para agilizar su tarea de gestión contable, tributaria y/o de auditoría.	X		
j. Capacidad para la resolución de problemas y la valoración de responsabilidades de los funcionarios públicos y/o ejecutivos del sector privado.		X	
Sub total	14	3	
TOTAL (Números y letras)	17 DIECISIETE		
Comentarios adicionales			

(*) Evaluación
Satisfactorio : 20 - 15
No satisfactorio : 14 a menos

Con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Dr./Mág.
Evaluador Jesús SORIANO
SOCIO